LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-0474-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

CASITAS – CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

"RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE III

10 DE OCTUBRE DE 2023

TUMBES – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

0729

040202320474000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-0474-SCE

"RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Funcionarios de la Entidad acordaron dos suspensiones de plazo de ejecución de Obra, pese a que la causal no configura como evento no atribuible a las partes que origine la paralización de la Obra, otorgando mayor plazo al contratista para la culminación de la Obra; situación que generó que no se aplique penalidad por retraso injustificado, por S/ 238 287,74.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	42
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	42
V.	**CONCLUSIÓN**	43
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	44

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-0474-SCE

"RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Casitas, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024 de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 138-2021-CG de 22 de junio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0474-2023-007, acreditado mediante oficio n.° 272-2023-MPCVZ/OCI-EXT de 13 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Obra: Recuperación de la Institución Educativa Trigal del Centro Poblado trigal del distrito de Casitas - provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes, se ejecutó acorde a las estipulaciones contractuales y la normativa legal vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En la ejecución de la Obra se acordaron dos suspensiones de plazo por 16 y 47 días calendario respectivamente, argumentando en la primera, la falta de absolución de la consulta relacionada a la precisión del componente **equipamiento y mobiliario**, el que incluía en su numeral 2.0 Mobiliario, específicamente en el numeral 02.02 "computadora portátil - laptop", las características de las 20 computadoras portátiles - laptops valorizadas en S/ 44 667,80 sin IGV, y la segunda por inconvenientes en la instalación del Sistema Eléctrico: Alumbrado y tomacorrientes - Sistema: Trifásico (3 fases + Neutro), partida 02.01.01 "acometida eléctrica en baja tensión trifásica incluye sistema de media tensión", que se encuentra incluida en el presupuesto del expediente técnico con el código 0401010001 con un costo unitario directo de S/ 800,00.

De lo descrito en el párrafo anterior, es importante señalar que las suspensiones de plazo, se enmarcan en lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala que estas se acuerdan cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra.

Sin embargo, las situaciones descritas en el párrafo inicial de la materia de control, no es un evento nuevo, ya que las 20 computadoras portátiles laptops y la instalación del Sistema Eléctrico: Alumbrado y tomacorrientes - Sistema: Trifásico (3 fases + Neutro), se dieron a conocer desde la expresión de intereses y estuvieron sin observación alguna durante todo el proceso de selección, hasta la firma del contrato.

Municipalidad Provincial Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

Pese a las suspensiones de plazo contractual sin justificación de eventos no atribuibles a las partes, la Entidad aprobó la liquidación de la Obra por **S/ 2 629 719,61**, incluyendo **S/ 5 206,75** por otras penalidades estipuladas en el contrato; no obstante, en esta liquidación no se incluyó la penalidad por retrasos injustificados, esto es por **S/ 238 287,74**, lo que constituye perjuicio al Estado.

Alcance

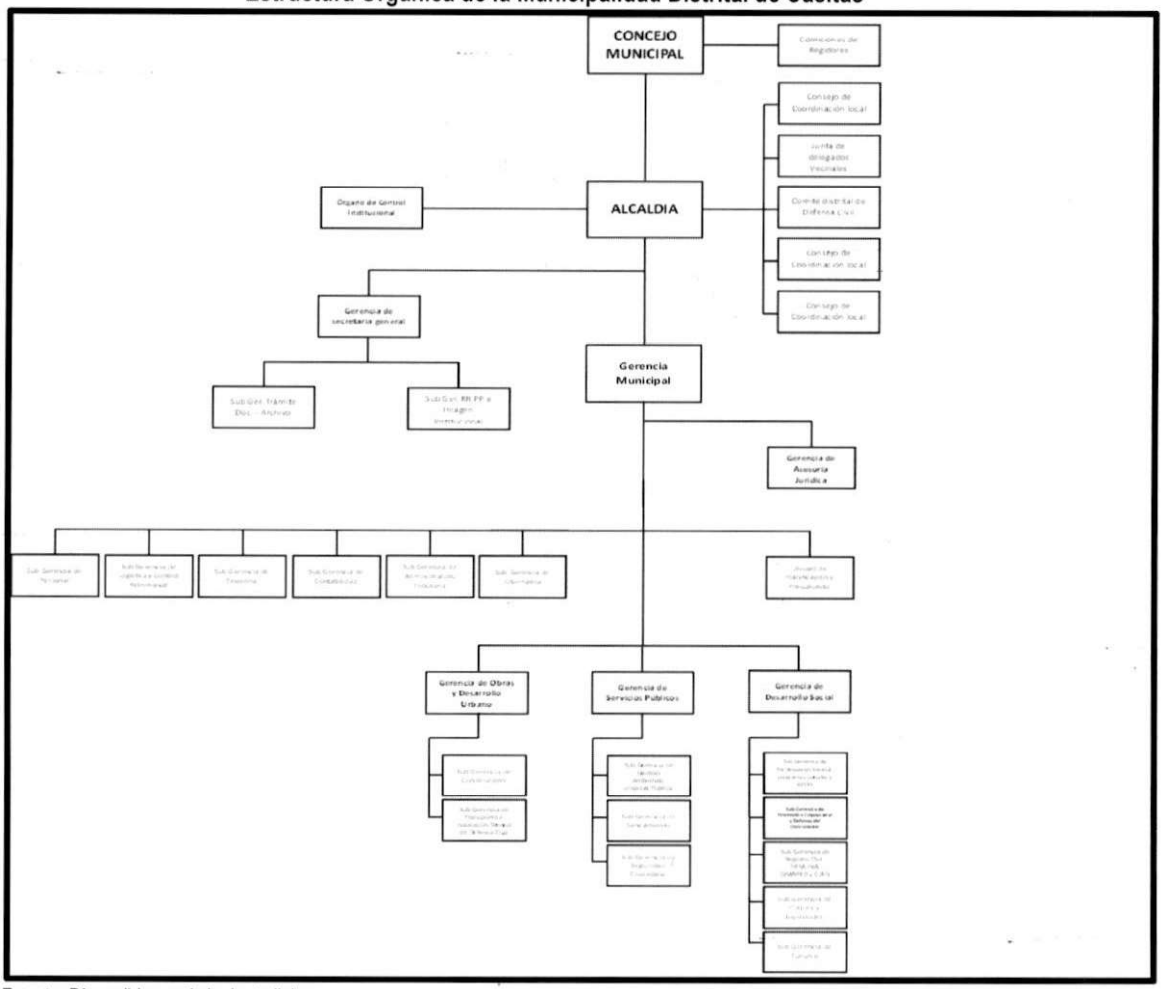
El servicio de control específico comprende el período de 12 de agosto de 2020 al 30 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Casitas pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Casitas:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Casitas



Fuente: Disponible en el siguiente link:
https://s3.amazonaws.com/documentos.api.gob.pe/qbm3f03xkmwefq40we1z14ti1ed2?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3D%22ORGANIGRAMA.jpeg%22%3B%20filename%2A%3DUTF-8%27%27ORGANIGRAMA.jpeg&response-content-type=image%2Fjpeg&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAJREKOSPKMJFYJDAQ%2F20231006%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20231006T132222Z&X-Amz-Expires=300&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=7c6b12fb4200dea91bc45418fdeac2e56dd9cccb5844ac70aa3899ddd567ab71.

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 72)** a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ACORDARON DOS SUSPENSIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA CAUSAL NO CONFIGURA COMO EVENTO NO ATRIBUIBLE A LAS PARTES QUE ORIGINE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, OTORGANDO MAYOR PLAZO AL CONTRATISTA PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE APLIQUE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO, POR S/ 238 287,74.

Antecedentes

Del 12 de agosto al 5 de octubre de 2020, en la Municipalidad Distrital de Casitas, se registró el Formato Único de Reconstrucción[1] del Proyecto de Inversión Pública "*RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES*", en adelante la Obra, con Código único de inversiones (CUI) n.° 2495111 **(Apéndice n.° 5)**; el mencionado formato, en el numeral A.6, descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado, señala:

"(...) la IE Trigal, está conformada por 5 aulas de material mixto; los Pabellones 1, 2, y 4 son de material mixto de madera, triplay y albañilería y el Pabellón 3 es de material prefabricado metálico, así mismo los pabellones 6,7,8 y 9 conformado por material de madera, vigas de madera y techos de calamina en mal estado, así como las áreas exteriores de vereda, patio de formación, área deportiva en mal estado. Las veredas se encuentran completamente deterioradas y agrietadas. El área deportiva solo está delimitada por la presencia de los arcos de fulbito y el espacio entre ellos solo es de terreno natural. Los módulos que conforman las edificaciones de la I.E TRIGAL, de nivel Secundaria han sido afectadas por el Fenómeno del Niño Costero 2017 a causa de las lluvias intensas; la afectación ha ocasionado daños en la Infraestructura, los acabados, pavimentos, instalaciones eléctricas, etc., considerando la inexistencia del sistema de drenaje pluvial" (...)".

En la parte final del Formato Único de Reconstrucción del proyecto, se mencionan los documentos electrónicos adjuntos (expediente técnico o documento equivalente), en el presente caso se adjunta el resumen ejecutivo del registro de intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI)[2] **(Apéndice n.° 6)**; el mismo que en el numeral V, metas de la propuesta técnica en infraestructura, contiene las metas de la propuesta técnica en mobiliario y equipamiento, en el "*Equipamiento*" considera las computadoras portátiles - Laptop en 20 unidades, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

[1] Disponible en el enlace: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/105975
[2] Disponible en el enlace: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=199488b0-e734-4a7a-9a4a-869506a062fc.pdf

IMAGEN N° 1
RESUMEN EJECUTIVO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES.

EQUIPAMIENTO

COMPUTADORA PC	und	100
COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	und	20.00
PROYECTOR MULTIMEDIA	und	100
ECRAM	und	100
PARLANTES MULTIMEDIA	und	100
RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	100
REFRIGERADORA	und	100
MICROONDAS	und	100
COCINA	und	100

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=199488b0-e734-4a7a-9a4a-869506a062fc.pdf

Posterior al registro del Formato Único de Reconstrucción del proyecto, en la Entidad el 26 de noviembre de 2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, se dio inicio a la expresión de interés n.° 6677, en adelante expresión de interés, culminando está el 9 de diciembre de 2020, con el acta de inicio de absolución virtual de las consultas técnicas fase de expresión de intereses para la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 7)**; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 2
EXPRESIÓN DE INTERÉS PUBLICADA EN EL SEACE

Expresión de Interés

Información general de la Expresión de Interés

Nro. de la Expresión de Interés	6677
Descripción de la Expresión de Interés	EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA IN...
Objeto	Obra
Publicación de la Expresión de Interés	26/11/2020 23:51:17

Información general de la entidad

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS
Dirección legal	PLAZA DE ARMAS N°112
Página Web	
Teléfono de la Entidad	972921807

Descripción de la Expresión de Interés

EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POOBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Publicación de la Expresión de Interés	26/11/2020	26/11/2020
Formulación de Consultas Técnicas	27/11/2020	02/12/2020
Evaluación de Consultas Técnicas	03/12/2020	07/12/2020

Listado de archivos de la Expresión de Interés

Lista de Documentos

Nro.	Nombre del Archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo (KB)	Archivo
1	DOCUMENTOS EXPRESION DE INTERES TRIGAL.rar	rar	(83180.9 KB)	

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml.

Municipalidad Provincial C. Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

IMAGEN N° 3
ACTA DE INICIO DE ABSOLUCIÓN VIRTUAL DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ACTA DE INICIO DE ABOSLUCION VIRTUAL DE LAS CONSULTAS TECNICAS FASE EXPRESION DE INTERES PARA LA EJECUCION EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POOBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

En el distrito de Casitas, siendo las 10:09 horas del dia 09 de diciembre de 2020, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Casitas

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml.

En los documentos de la expresión de intereses registrados en el SEACE, se encuentra el informe n.° 056-2020/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual Leonardo Rafael León Oyola, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanzó la expresión de interés a Milton Dagoberto Martínez Alvarado, gerente Municipal; el mencionado informe en su numeral 10, detalla el presupuesto base de ejecución de la Obra, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
PRESUPUESTO BASE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

DESCRIPCION			IMPORTE
ESTRUCTURAS		S/	982,742.35
ARQUITECTURA		S/	467,135.83
INSTALACIONES SANITARIAS		S/	90,376.50
INSTALACIONES ELECTRICAS		S/	114,908.27
COSTO DIRECTO		**S/**	1'655,162.95
GASTOS GENERALES	(10%)	S/	165,516.30
UTILIDADES	(5%)	S/	82,758.15
SUB TOTAL		**S/**	**1'903,437.40**
IGV	**(18%)**	**S/**	**342,618.74**
VALOR DE LA OBRA		**S/**	**2'246,056.14**
EQUIPAMIENT, MOBILIARIO		S/	94,489.89
PLAN DE CONTINGENCIA		S/	91,158.73
VALOR TOTAL DE LA OBRA		**S/**	**2'431,704.76**
SON: Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuatro con 76/100 Soles			

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml.

Además, en los documentos adjuntos en la expresión de interés publicada en el SEACE, se encuentra el expediente técnico de la Obra[3], el mismo que contiene el presupuesto de Obra **(Apéndice n.° 9)** con los siguientes componentes:

[3] Es de precisar que, en el presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad se utilizaran documentos que forman parte del expediente técnico de la Obra registrado en la expresión de interés, la misma que se encuentra publicados en el portal web del SEACE.

IMAGEN N° 5
PRESUPUESTO DE OBRA

PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO:

RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES

PLAZO DE EJECUCION: 210 DIAS CALENDARIOS

COMPONENTES	Monto
Estructuras	S/982,742.35
Arquitectura	S/467,135.83
Instalaciones Sanitarias	S/90,376.50
Instalaciones Electricas	S/114,908.27
Costo Directo	S/1,655,162.95
Gastos Generales 10%	S/165,516.30
Utilidad 5%	S/82,758.15
Sub Total	S/1,903,437.40
Igv 18 %	S/342,618.74
Valor de la Obra	S/2,246,056.14
Equipamiento, Mobiliario	S/94,489.89
Plan de Contingencia	S/91,158.73
Valor Total de la Obra	S/2,431,704.76
Supervision	S/110,000.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	**S/2,541,704.76**

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml.

De la revisión al expediente técnico de la Obra, se observa que entre sus componentes contempla **instalaciones eléctricas** con un monto de **S/ 114 908,27**; el mencionado componente en su numeral 1 Memoria Descriptiva **(Apéndice n.° 10)**, señala:

"(…)
1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
a) Distribución eléctrica:
La distribución eléctrica será en 380/220V con una red subterránea para los tableros de distribución (…).
1.6 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO
1.6.1 Sistema Eléctrico B.T.
- *Sistema Eléctrico: Alumbrado y tomacorriente*

Sistema: Trifásico (3 fases + Neutro)
Tensión: 380/220V
Frecuencia nominal: 60 Hz (…)"

En el numeral 2, Especificaciones Técnicas del componente instalaciones eléctricas **(Apéndice n.° 11)** del expediente técnico de la Obra señala:

"(…)
02. SUMINISTRO ELECTRICO
02.01 CONEXIÓN ELECTRICA DE LA RED PÚBLICA
02.01.01 ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN TRIFÁSICA INCLUYE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN.
Los insumos, herramientas y maquinaria se encuentran consideradas en el análisis de costos unitarios respectivo, para lo cual tendrán que tomarse las medidas de seguridad establecidas en el código nacional eléctrico vigente (…)"

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

En el presupuesto de la especialidad instalaciones eléctricas **(Apéndice n.° 12)** del expediente técnico de la Obra, señala el monto de **S/ 114 908,27**, como costo directo, e incluye entre otras partidas:

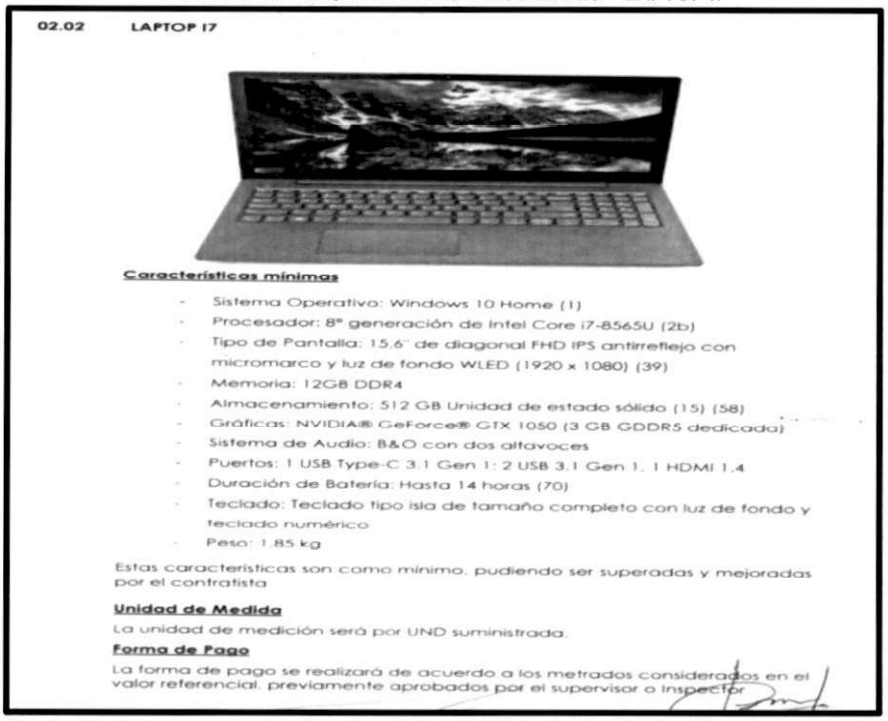
"(...)
02 SUMINISTRO ELECTRICO
02.01 ***CONEXIÓN ELECTRICA DE LA RED PUBLICA***
02.01.01 ACOMETIDA ELECTRICA EN BAJA TENSIÒN TRIFASICO INCLUYE SISTEMA DE MEDICIÓN (...)"

La partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica incluye sistema de medición, se encuentra en el presupuesto de la especialidad instalaciones eléctricas, con unidad de medida global (GLB) y con un valor parcial de **S/ 800,00**.

Además, en el análisis de costos unitarios de la especialidad instalaciones eléctricas **(Apéndice n.° 13)** del expediente técnico de la Obra, contempla la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásico incluye sistema de medición, con un valor parcial de **S/ 800,00**.

También, el expediente técnico de la Obra dentro de sus componentes, incluye **equipamiento y mobiliario** con un monto de **S/ 94 489,89**; en las especificaciones técnicas del mencionado componente **(Apéndice n.° 14)**, el numeral 2.0 Mobiliario, específicamente en el numeral 02.02 Laptop I7, se describe las características que deben de contener las mencionadas computadoras portátiles, las cuales se detallan en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO – LAPTOP I7



02.02 LAPTOP I7

Características mínimas

- Sistema Operativo: Windows 10 Home (1)
- Procesador: 8ª generación de Intel Core i7-8565U (2b)
- Tipo de Pantalla: 15.6" de diagonal FHD IPS antirreflejo con micromarco y luz de fondo WLED (1920 x 1080) (39)
- Memoria: 12GB DDR4
- Almacenamiento: 512 GB Unidad de estado sólido (15) (58)
- Gráficas: NVIDIA® GeForce® GTX 1050 (3 GB GDDR5 dedicada)
- Sistema de Audio: B&O con dos altavoces
- Puertos: 1 USB Type-C 3.1 Gen 1; 2 USB 3.1 Gen 1, 1 HDMI 1.4
- Duración de Batería: Hasta 14 horas (70)
- Teclado: Teclado tipo isla de tamaño completo con luz de fondo y teclado numérico
- Peso: 1.85 kg

Estas caracteristicas son como minimo, pudiendo ser superadas y mejoradas por el contratista

Unidad de Medida

La unidad de medición será por UND suministrada.

Forma de Pago

La forma de pago se realizará de acuerdo a los metrados considerados en el valor referencial, previamente aprobados por el supervisor o inspector

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml

En el presupuesto mostrado en el expediente técnico de la Obra, el componente equipamiento y mobiliario **(Apéndice n.° 15)**, tiene como monto de **S/ 94 489,89**, este incluye entre otras partidas las laptops I7, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Municipalidad Provincial C. Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

IMAGEN N° 7
COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO – LAPTOP I7

02	**EQUIPAMIENTO**				**54,661.03**
02.01	COMPUTADORA PC	und	1.00	2,966.10	2,966.10
02.02	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	und	20.00	2,233.39	44,667.80
02.03	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1.00	1,271.19	1,271.19
02.04	ECRAM	und	1.00	466.10	466.10
02.05	PARLANTES MULTIMEDIA	und	1.00	699.15	699.15
02.06	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1.00	233.05	233.05
02.07	REFRIGERADORA	und	1.00	1,355.93	1,355.93
02.08	MICROONDAS	und	1.00	883.07	883.07
02.09	COCINA	und	1.00	2,118.64	2,118.64
	COSTO DIRECTO				**80,076.18**
	I.G.V. (18%)				**14,413.71**
	TOTAL PRESUPUESTO S/				**94,489.89**

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml

Cabe resaltar que, de la revisión de los documentos publicados por la Entidad en el SEACE, como parte de la expresión de interés, se advierte que, ningún proveedor que participó de esta, realizó consultas y/u observaciones a la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásico incluye sistema de medición y al presupuesto establecido para la partida 02.02 computadora portátil - laptop, tal como se observa en el acta de inicio de absolución virtual de las consultas técnicas fase de expresión de intereses para la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 7)**.

Posterior a la expresión de interés realizada, el 26 de marzo de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021/MDC-ALC[4] **(Apéndice n.° 17)**, el Titular de la Entidad aprobó la actualización del expediente técnico de la Obra, con un valor referencial de **S/ 2 431 704,76**, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 103-2021/MDC-ALC

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto de **S/ 2' 431,704.76 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON 76/100 SOLES);** y según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
ESTRUCTURAS	S/ 982,742.35
ARQUITECTURA	S/ 467,135.83
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 90,378.50
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 114,908.27
COSTO DIRECTO	**S/ 1, 655,162.95**
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 165,516.30
UTILIDADES (5%)	S/ 82,758.15
SUB TOTAL	**S/ 1, 903,437.40**
IGV 18%	S/ 342,618.74
VALOR DE LA OBRA	**S/ 2,246,056.14**
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 94,489.89
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 91,158.73
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	**S/ 2, 431,704.76**
SUPERVISION	**S/ 110,000.00**
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	**S/ 2, 541,704.76**
PLAZO DE EJECUCION	**210 DIAS CALENDARIOS**
MODALIDAD	**POR CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**
PRECIO AL MES	**MARZO DEL 2021**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 103-2021/MDC-ALC de 26 de marzo de 2021, con la cual el Titular de la Entidad aprobó la actualización del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI 2495111 **(Apéndice n.° 17)**.

Es así que, el 15 de abril de 2021, en la Entidad a través del SEACE, se convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021/MDC-CS-I - Primera Convocatoria, en adelante el proceso, con la finalidad de ejecutar la Obra, con un valor referencial de **S/ 2 431,704,76**; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[4] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 13 de setiembre de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 16)**.

IMAGEN N° 9
CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-2-2021-MDC-CS-1



Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	PEC-PROC-2-2021-MDC-CS-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	704819
N° de Expresión de Interés	6677

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS
Dirección Legal:	PLAZA DE ARMAS N°112 (TUMBES-CONTRALMIRANTE VILLAR-CASITAS)
Pagina Web:	
Teléfono de la Entidad:	972921807

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Obra
Descripción del Objeto:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¡RECUPERACIÓN DE LA IN...
Valor Estimado / Valor Referencial	2,431,704.76 Soles
Monto del Derecho de Participacion:	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	10.00
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta:
Fecha y Hora Publicación:	15/04/2021 10:03

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	15/04/2021	15/04/2021
Registro de participantes(Electronica)	16/04/2021 00:01	26/04/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	16/04/2021 00:01	19/04/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	20/04/2021	20/04/2021
Integración de las Bases SEACE	20/04/2021	20/04/2021
Presentación de propuestas(Electronica)	27/04/2021 00:01	27/04/2021 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE	28/04/2021	29/04/2021
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	29/04/2021 08:30	29/04/2021

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20193978666	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

Descripción del Objeto:
EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¡RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CÉNTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR ¿ DEPARTAMENTO TUMBES;

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

De la imagen anterior se observa que, del 16 al 19 de abril de 2021, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones, producto de esta, se generó el pliego de absolución de consultas y observaciones **(Apéndice n.° 18)**, observándose en este, que los proveedores realizaron un total de siete (7) consultas y/u observaciones; sin embargo, ninguna de estas estuvo referida a la partida acometida eléctrica en baja tensión trifásico incluye sistema de medición y al presupuesto de la partida de las computadoras portátiles (laptops).

Es así que, el 20 de abril de 2021, el Comité de Selección a cargo del proceso, integró las bases **(Apéndice n.° 19)**, verificándose en estas, que en el numeral 1.4 expediente de contratación del capítulo I generalidades de la sección específica se señala que el expediente técnico utilizado, fue el aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021/MDC-ALC de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.

Además, en el numeral 3.1 expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del capítulo III requerimiento de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 19)**, se señala que el expediente técnico es aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 174-2020/MDC-ALC de 10 de agosto de 2020[5] **(Apéndice n.° 21),** al cual se le actualizó el valor referencial mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021/MDC-ALC de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**; por lo tanto, los componentes fueron los mismos que describen en la imagen n.° 8 del presente .

El 27 de abril de 2021, según el cronograma del proceso, se llevó a cabo la presentación de ofertas, siendo la única presentada la del Consorcio Casitas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Municipalidad Provincial C. Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

[5] Información remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.

IMAGEN N° 10
OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-2-2021-MDC-CS-1

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2021-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratacion : Obra
Descripcion del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR ¿ DEPARTAMENTO TUMBES¿

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR ¿ DEPARTAMENTO TUMBES¿			
20604511292	CONSORCIO CASITAS	27/04/2021	21:38:00	Electronico

Usuario: 43557001 Página 1 de 1 Fecha: 28/04/2021 12:46 AM

Fuente: http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

La oferta presentada por el Consorcio Casitas[6], contiene el anexo n.° 2 Declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO) **(Apéndice n.° 22)**, mediante la cual, en su numeral 2, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento y; en el numeral 5, se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 11
DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

CONSORCIO CASITAS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021-MDC-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común del CONSORCIO CASITAS (conformado por MENBER INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L; RIOS DEL CARMEN S.R.L; EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUEÑA S.R.L) declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Casitas, 27 de Abril del 2021

CONSORCIO CASITAS
WILLIAMS MARTIN OLAYA OLAYA
DNI: 70313107
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Información remitida a la Comisión de Control, mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

[6] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.

Además, la mencionada oferta, contiene el anexo n.° 3[7] Declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) **(Apéndice n.° 24)**, en la cual pone de conocimiento a la Entidad que, luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la Obra de conformidad con el respectivo requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
ANEXO N.° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

000395

CONSORCIO CASITAS

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021-MDC-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Casitas, 27 de Abril del 2021

CONSORCIO CASITAS
WILLIAMS MARTIN OLAYA OLAYA
DNI: 70315107
REPRESENTANTE COMÚN
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Información remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23)**.

También, la oferta presentada por el Consorcio Casitas, contiene el anexo n.° 4[8] oferta económica **(Apéndice n.° 25)**, en la cual se detallan los componentes y totales de la misma, adjunto a este anexo alcanzó el detalle de los precios unitarios, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Municipalidad Provincial C. Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

[7] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23)**.
[8] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23)**.

IMAGEN N° 13
ANEXO N° 4 OFERTA ECONÓMICA

CONSORCIO CASITAS 000394

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021-MDC-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (S/)
1. COSTOS DIRECTOS (A)	**1,655,162.95**
2. GASTOS GENERALES (B)	**124,137,22**
- GASTOS GENERALES FIJOS	41,379.07
- GASTOS GENERALES VARIABLES	82,758.15
3. UTILIDAD (C)	**82,758.15**
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA (A+B+C)	**1,862,058.32**
4. PLAN DE CONTINGENCIA	77,253.16
5. EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO	80,076.18
SUBTOTAL	**2,019,387.66**
6. IGV (18%)	363,489.78
TOTAL	**2,382,877.44**

Son: Dos Millones, Trescientos Ochenta y Dos Mil, Ochocientos Setenta y Siete con 44/100 Soles.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Casitas, 27 de Abril del 2021

CONSORCIO CASITAS
WILLIAMS MARTIN OLAYA OLAYA
DNI. 70318107
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Información remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23)**.

IMAGEN N° 14
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

INSTALACIONES ELECTRICAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Costo al Precio S/	30 03 21 Parcial S/
01	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y CIMENTACION DE ESTRUCTURAS Y MURETES**				**3,638.23**
01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,638.23**
01.01.01	EXCAVACION DE TERRENO PARA PUESTA A TIERRA	m3	10.75	33.80	363.35
01.01.02	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO PARA MALLA DE TIERRA	m3	1.71	33.80	57.80
01.01.03	EXCAVACION DE TERRENO PARA REDES CIRCUITOS PRINCIPALES	m3	45.85	33.80	1,549.73
01.01.04	EXCAVACION PARA BUZONES DE CONCRETO	m3	11.95	33.80	403.91
01.01.05	INSTALACION DE CINTA SEÑALIZADORA	m	131.00	0.59	77.29
01.01.06	RELLENO DE TERRENO PARA RED SUBTERRANEA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	47.56	24.94	1,186.15
02	**SUMINISTRO ELECTRICO**				**6,466.67**
02.01	**CONEXION ELECTRICA DE LA RED PUBLICA**				**800.00**
02.01.01	ACOMETIDA ELECTRICA EN BAJA TENSION TRIFASICO INCLUYE SISTEMA DE MEDICION	GLB	1.00	800.00	800.00
02.02	**BUZONES DE CONCRETO PASE ELECTRICO CIRCUITOS PRINCIPALES DE 1.20m X 1.20m X1.66m**				**5,666.67**
02.02.01	**CONCRETO SIMPLE**				**140.40**
02.02.01.01	SOLADO DE 5 CM MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON (CEMENTO TIPO I)	m2	7.20	19.50	140.40
02.02.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**5,451.93**
02.02.02.01	**LOSA DE FONDO**				

Fuente: Información remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23)**.

Municipalidad Provincial C. Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

IMAGEN N° 15
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

02	**EQUIPAMIENTO**				**54,681.03**
02	COMPUTADORA PC	und	1.00	3,066.10	3,066.10
02.02	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	und	20.00	2,233.39	44,667.80
02.03	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1.00	1,271.19	1,271.19
02.04	ECRAM	und	1.00	466.10	466.10
02.05	PARLANTES MULTIMEDIA	und	1.00	699.15	699.15
02.06	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1.00	233.05	233.05
02.07	REFRIGERADORA	und	1.00	1,355.93	1,355.93
02.08	MICROONDAS	und	1.00	883.07	883.07
02.09	COCINA	und	1.00	2,118.64	2,118.64
	COSTO DIRECTO				**80,076.18**
	I.G.V. (18%)				**14,413.71**
	TOTAL PRESUPUESTO S/				**94,489.89**

CONSORCIO CASITAS
WILLIAMS MARTIN OLAYA OLAYA
DNI: 7[illegible]5167
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Información remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23)**.

Es importante señalar que, el anexo n.° 4 oferta económica **(Apéndice n.° 25)**, presentado por el postor ganador (Consorcio Casitas), en la cual se detallan los componentes y totales de la misma, fue por **S/ 2 382 877,44 (imágenes n.os 13, 14 y 15)**, por ende, esta fue menor en **S/ 48 827,30**, al valor referencial actualizado de la Obra, ya que este fue **S/ 2 431 704,76**[9] **(imagen n.° 8)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DIFERENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO Y LA OFERTA ECONÓMICA

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (A)	OFERTA ECONÓMICA (B)	DIFERENCIA (A) – (B)
COSTO DIRECTO	1 655 162,95	1 655 162,95	0,00
GASTOS GENERALES	165 516,30	124 137,22	41 379,08
UTILIDAD	82 758,15	82 758,15	0,00
PLAN DE CONTINGENCIA	77 253,16	77 253,16	0,00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	80 076,18	80 076,18	0,00
SUB TOTAL	**2 060 766,73**	**2 019 387,66**	**41 379,07**
IGV	370 938,01	363 489,78	7 448,23
TOTAL	**2 431 704,74**	**2 382 877,44**	**48 827,30**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 103-2021/MDC-ALC de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y anexo n.° 4 oferta económica, en la cual se detallan los componentes y totales de la misma **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a la presentación de la oferta, el Comité de Selección realizó la Calificación y Evaluación de propuesta y Otorgamiento de la Buena Pro, es así que, el 29 de abril de 2021, se le otorgó la Buena Pro al postor Consorcio Casitas, en adelante el Contratista, integrado por las empresas: Ríos del Carmen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - Ríos del Carmen S.R.L con RUC 20604511292, Menber Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L con RUC 20526331762 y Empresa Constructora La Cienigueña S.R.L, con RUC 20409458735, según consta en el "*ACTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO*" [10] **(Apéndice n.° 26)**.

Municipalidad Provincial Organo de Control Institucional C. Villar - Zorritos

[9] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021/MDC-ALC de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
[10] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.

Consecuentemente al otorgamiento de la buena pro, el postor ganador a través de la carta n.° 002-2021-CC, recepcionada por la Entidad el 5 de mayo de 2021[11] **(Apéndice n.° 27)**, presentó, entre otros, los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Calendario de Avance de Obra Valorizado[12] **(Apéndice n.° 28)**.
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) [13] **(Apéndice n.° 29)**.

De la revisión al Calendario de Avance de Obra Valorizado **(Apéndice n.° 28)**, este contiene en el ítem 06.02.02 computadora portátil - laptop en veinte (20) unidades, con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80 y en el ítem 04.02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásico incluye sistema de medición en unidad de medida global, metrado uno, precio unitario S/ 800,00 y precio total S/ 800,00.

Asimismo, se revisó el Programa de Ejecución de Obra (CPM) **(Apéndice n.° 29)**, el mismo que contiene el numeral 06.02.02 computadora portátil - laptop, con una duración de un (1) día, con fecha de comienzo y fin de la tarea el **5 de diciembre de 2021**; además el numeral 04.02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásico incluye sistema de medición, con una duración de un (1) día, con fecha de comienzo y fin de la tarea el **29 de junio de 2021**.

Posteriormente, luego de remitidos los documentos para el perfeccionamiento de contrato, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Consorcio Casitas, María Teresa del Carmen Urquizo Herrera, gerente General de Ríos del Carmen S.R.L, conjuntamente con Milton Dagoberto Martínez Alvarado, gerente Municipal de la Entidad, el 7 de mayo de 2021 procedieron a suscribir el *"CONTRATO N° 006-2021/MDC-GM CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO TUMBES"*[14] **(Apéndice n.° 30)**, por un monto contractual de S/ 2 382 877,44 y un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendario, en adelante el contrato, el mencionado contrato en su cláusula tercera señala a la letra:

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. ***2,382,877.44 (Dos Millones trescientos Ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 44/100 Soles)*** *incluido IGV, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a lo expresado en las bases Administrativas, Oferta Técnica y Económica del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte integrantes de este contrato, que incluye todos los impuestos de Ley.*

Este monto comprende el costo de la ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato (...)".

Es importante señalar que el contrato (**Apéndice n.° 30**), fue suscrito bajo el sistema de contratación a precios unitarios; siendo del caso precisar que, con relación a este sistema, el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[15], establece lo siguiente:

[11] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[12] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[13] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[14] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[15] Aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

"(...) En el caso de Obras, ***el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales****, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución (...)".* (Resaltado y subrayado es agregado).

En línea con lo anterior, Leonardo Rafael León Olaya gerente de Obras y Desarrollo Urbano, conjuntamente con Luis Amando Espinoza Herrera, residente de Obra, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Consorcio Casitas, Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, y Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, el 10 de mayo de 2021 suscribieron el "*ACTA DE ENTREGA DE TERRENO*" [16] **(Apéndice n.° 31)**, precisando lo siguiente:

"(...) Queda expedito el inicio de plazo de ejecución conforme a Ley (...)".

El inicio de los trabajos de la Obra, también se evidencia en el Cuaderno de Obra, **Asiento n.° 001** de 10 de mayo de 2021[17] **(Apéndice n.° 34)**, registro efectuado por Luis Amando Espinoza Herrera, residente de Obra, ya que este señala en el mencionado asiento el inicio de los trabajos y solicita autorización al supervisor de Obra para la colocación del cartel de Obra, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
- se inician los trabajos con desmontaje de los techos de aulas antiguas en mal estado
(...)
- se solicita autorización a la supervisión de Obra para colocar el cartel (5.00x4.00 MTS) (...)".

De la misma manera, con **Asiento de Cuaderno de Obra n.° 002** de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, indicó lo siguiente:

"(...)
- Se verificó los inicio de trabajos al residente de Obra de desmontaje de todas las aulas antiguas en mal estado
- Se verifica los trabajos de colocación de almacén y caseta de guardianía según en el expediente técnico
- Se autoriza al trabajo del residente de Obra de colocación el cartel (5.00x4.00 mts) según la partidas de expedientes técnicos (...)".

Así también, el inicio de la Obra se señala en la Carta n.° 001-2022-CONSORCIO CASITAS de 11 de abril de 2022[18] **(Apéndice n.° 36)**, suscrita por Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Consorcio Casitas, con la cual remitió a la Entidad, con atención a Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la liquidación final de la Obra, la misma que adjunta entre otros documentos, la "*FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA*", la cual indica que el inicio oficial del plazo fue el 10 de mayo de 2021, el 5 de diciembre de 2021 la fecha de término original programado de la Obra y como termino real Obra el 4 de febrero de 2021.

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Viñar - Zorritos

[16] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.

[17] En el presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se solicitó a la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, nos remita los cuadernos de Obra originales a través de los oficios n.os 003-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)** y 009-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, sin embargo, mediante oficio n.° 202-2023/MDC-ALC de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el Alcalde de la Entidad, nos remite adjunto a este, el informe n.° 202-2023/MDC-ING.MLLSM-GOYDU de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, en la cual la Gerenta antes señalada indica que en el acervo documentario de la Gerencia no se encuentra el original del cuaderno de Obra, por ello, la Comisión de Control, ha tomado en cuenta en el presente servicio de control, las copias simples del cuaderno de Obra adjuntas a los comprobantes de pago por las cancelaciones realizadas al Contratista y Supervisor, los mismos que fueron remitidos por el Subgerente de Tesorería, mediante Actas de Entrega de Información SCE – CASITAS, ambas de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

[18] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35)**

Cabe precisar que, durante la ejecución de la Obra, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante el OCI, mediante oficio n.° 116-2021/MPCVZ-OCI-EXT de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, comunicó al Alcalde de la Entidad el inicio de servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente a la Obra, producto de este, el 10 de enero de 2022, la Comisión de Control emitió el informe de hito de control n.° 001-2022-OCI/0474-SCC[19] **(Apéndice n.° 37)**, en adelante el informe de hito de control, el mismo que contempla el período de evaluación del 3 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021.

En el informe de hito de control mencionado en el párrafo anterior, se señala que se han realizado inspecciones físicas por parte de la Comisión de Control a la Obra durante los días 3 y 15 de diciembre de 2021, en donde se señala lo siguiente:

"(...)
Que, en la valorización de Obra n.° 5 se han incluido las partidas indicadas en el cuadro n.° 2 del informe, relacionadas a los Subpresupuestos de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, con un avance acumulado de 100,00%; no obstante, en la inspección física a la Obra realizada el día 15 de diciembre de 2021, se comprobó que estas realmente aún no se han concluido, siendo principalmente las siguientes:

Subpresupuesto 002 Arquitectura: 02.01 Tarrajeo en interiores y exteriores, 03.01 Pintura en interiores y exteriores, 03.02 Pintura en columnas, 03.03 Pintura en cielo raso, 03.04 Pintura en vigas, 04.03 Piso de cerámica 0.60x0.60.
Subpresupuesto 003 Instalaciones Sanitarias: 03.07 Rejilla metálica protectora cuneta de concreto (0.40x3.00) y 06.04 Tarrajeo en cielo raso.
Subpresupuesto 004 Instalaciones Eléctricas: ver cuadro n.° 2 del informe para mayor ilustración (...)"

Además, en el informe de hito de control, se muestran registros fotográficos de la inspección realizada el 15 de diciembre de 2021, en las cuales evidencian el avance real de la ejecución de las partidas señaladas en el cuadro n.° 2 del mencionado informe.

Ante lo descrito en el informe de hito de control, la Comisión de Control encargada de la ejecución del presente Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad, realizó la comparación de las partidas que debieron estar ejecutadas al 100%, según el Programa de Ejecución de Obra (CPM) **(Apéndice n.° 29),** y que al 15 de diciembre de 2021 aún no se concluían, denotándose con esto que la Obra se encontraba atrasada, para mayor ilustración mostramos el cuadro comparativo:

CUADRO N° 2
PARTIDAS QUE DEBIERON CULMINARSE ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

ÍTEM Y DENOMINACIÓN DE PARTIDA	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM)		INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL
	FECHAS DE LA TAREA		
	INICIO	FIN	
ESTRUCTURA			
01.07.10 Suministro y colocación de cobertura de acero aluminizado (calaminón CUE=0.50mm)	06/09/21	15/09/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 15 plataforma multideportiva
01.07.15 Suministro y colocación de canaleta galvanizada de 0.15m x 0.35m x 0.20m x 4mm	06/09/21	15/09/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 15 plataforma multideportiva
01.07.16 Suministro y colocación de bajada de montante de tubería pvc ø3"	06/09/21	15/09/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 16 plataforma multideportiva
01.07.17 Suministro y colocación de tubo cuadrado de 4"x4"x3mm INCL DADO DE ANCLAJE DE 0.40MX0.40MX0.60M	06/09/21	15/09/21	Cuadro n.° 2

[19] Consulta pública disponible a través del enlace:
Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2022CSI047400003&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

ÍTEM Y DENOMINACIÓN DE PARTIDA	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM)		INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL
	FECHAS DE LA TAREA		
	INICIO	FIN	
ARQUITECTURA			
02.02.01 Tarrajeo en interiores y exteriores	01/10/21	15/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n° 9
02.03.01 Pintura en interiores y exteriores	16/10/21	30/10/21	Registro fotográfico n° 9
02.04.03 Piso en cerámica 0.60 m x 0.60 m	11/09/21	20/09/21	Registros fotográficos nos 11, 12 y 13
02.04.04 Zócalo de Cerámica 0.20 x 0.30	21/09/2021	30/09/2021	Registros fotográficos nos 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12 y 13
02.06.01 Puertas de madera contraplacada	26/10/21	29/10/21	Registro fotográfico n° 10
02.06.02 Puertas de madera tipo tablero	30/10/21	02/11/21	Registro fotográfico n°s 7, 11, 12 y 14
02.07.01 Suministro y colocación de cerradura 3 golpes	03/11/21	06/11/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 8
02.07.02 Suministro y colocación de cerradura tipo bola	03/11/21	06/11/21	Cuadro n.° 2
02.07.03 Suministro y colocación de bisagras aluminizadas	03/11/21	06/11/21	Cuadro n.° 2
02.09.01 Junta longitudinal y transversal asfáltica E=1"	26/09/21	05/10/21	Registro fotográfico n.° 8, 14 y 15
02.10.01 Tabiquería contraplacada con plancha GYPLAC 9.5mm	21/09/21	30/09/21	Cuadro n.° 2
02.10.02.01 Concreto f'c=175kg/cm2 – para mesas	01/09/21	03/09/21	Cuadro n.° 2
02.10.02.02 Acero f'y=4200kg/cm2 – para mesas	01/09/21	03/09/21	Cuadro n.° 2
02.10.02.03 Encofrado y desencofrado para mesas	01/09/21	03/09/21	Cuadro n.° 2
02.10.02.04 Curado de losa de concreto	01/09/21	03/09/21	Cuadro n.° 2
INSTALACIONES SANITARIAS			
03.02.02.06.06 Registro de bronce 4"	01/06/21	02/06/21	Cuadro n.° 2
03.02.02.06.07 Sumidero 2"	03/06/21	04/06/21	Cuadro n.° 2
03.02.02.06.08 Trampa 2"	05/06/21	06/06/21	Cuadro n.° 2
03.02.03.04 Lavatorio de acero inoxidable	27/09/21	28/09/21	Cuadro n.° 2
03.03.01 Suministro y colocación de electrobomba 1 HP incl. accesorios	21/09/21	25/09/21	Cuadro n.° 2 y registros fotográficos nos 17 y 18
03.03.04 Tapa metálica de inspección sanitaria de 0.60mx0.50m	21/09/21	21/09/21	Cuadro n.° 2
03.03.05 Suministro y colocación de escalera tipo marinero	26/09/21	26/09/21	Cuadro n.° 2 y registros fotográficos nos 17 y 18
03.03.06 Canastilla metálica protectora para electrobomba (1.00mx0.80mx0.80m)	26/09/21	26/09/21	Cuadro n.° 2
03.03.07 Rejilla metálica protectora cuneta de concreto 0.40m x 3.00m	04/09/21	08/09/21	Cuadro n.° 2
03.03.08 Concreto f'c=175kg/cm2	01/09/21	05/09/21	Cuadro n.° 2
03.06.02 Tarrajeo en columnas	07/10/21	11/10/21	Cuadro n.° 2 y registros fotográficos nos 17 y 18
03.06.03 Tarrajeo en vigas	18/10/21	22/10/21	Registros fotográficos nos 17 y 18
03.06.04 Tarrajeo en cielo raso	19/09/21	23/09/21	Cuadro n.° 2 y registros fotográficos nos 17 y 18
03.06.05 Tarrajeo en muros en cisterna y tanque elevado	19/09/21	23/09/21	Registros fotográficos nos 17 y 18
03.07.01 Pintura en muro de ladrillo	28/10/21	01/11/21	Registros fotográficos nos 17 y 18
03.07.02 Pintura en columnas	12/10/21	16/10/21	Registros fotográficos nos 17 y 18
03.07.03 Pintura en vigas	23/10/21	27/10/21	Registros fotográficos nos 17 y 18
03.07.04 Pintura en cielo raso	24/09/21	28/09/21	Registros fotográficos nos 17 y 18
03.07.05 Pintura en muro en cisterna y tanque elevado	24/09/21	28/09/21	Registros fotográficos nos 17 y 18
INSTALACIONES ELECTRICAS			
04.03.03.01 Interruptor simple	06/10/21	06/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.03.03.02 Interruptor unipolar doble pvc sap 20 mm(LSOH 2.5 mm2)	07/10/21	07/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.03.03.03 Interruptor unipolar triple pvc sap 20 mm(LSOH 2.5 mm2)	08/10/21	08/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villa - Zorritos

ÍTEM Y DENOMINACIÓN DE PARTIDA	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM)		INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL
	FECHAS DE LA TAREA		
	INICIO	FIN	
04.03.03.04 Control de velocidad para ventilador de techo pvc SAP 20mm(LSOH 2.5mm2)	09/10/21	09/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.03.04.01 Salida para tomacorriente mixto compuesto (una salida 3 en línea y una salida tipo schuko), compuesta tierra 10A/16A, 250V para uso general (sistema normal), empotrado en pared	10/10/21	10/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.03.04.02 Salida para tomacorriente mixto compuesto (Una salida 3 en línea y una salida tipo SCHUKO) com puesta a tierra, 10A/16A, 250V para uso general (sistema normal), empotrado en muro h=2.20m	11/10/21	11/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.03.04.03 Salida para tomacorriente mixto compuesto (Una salida 3 en línea y una salida tipo SCHUKO) con puesta a tierra, 10A/16A, 250V, empotrado en piso a prueba de agua	12/10/21	12/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.03.04.04 Salida para tomacorriente mixto compuesto (Una salida 3 en línea y una salida tipo SCHUKO), com puesta a tierra, 10A/16A, 250V para uso general (sistema normal), a prueba de agua, con grado de protección IP 55, empotrado en muro	13/10/21	13/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.03.04.05 Salida para tomacorriente mixto compuesto (Una salida 3 en línea y una salida tipo SCHUKO), con puesta a tierra, 10A/16A, 250V en pared H=1.20m a prueba de agua	14/10/21	14/10/21	Cuadro n.° 2 y registro fotográfico n.° 5
04.07.01.07 Tablero distribución TD-6SEC, 380/220, 10KA	03/11/21	03/11/21	Cuadro n.° 2
04.08.01.01 Pozo puesta a tierra	04/11/21	04/11/21	Cuadro n.° 2
04.09.01.01 Luminaria florescente LEDS doble 2x18w incluye pantalla protectora	06/11/21	06/11/21	Cuadro n.° 2 y registros fotográficos n.°s 7 y 8
04.11.04.01.01 Servicio de Ancho de Banda para gestión de datos internet 100.mpbs	10/08/21	10/08/21	Cuadro n.° 2
04.11.09.01.01 Gabinete G1 tipo mural 24RU (1200x600x510MM) incluye UPS 2000VA	17/08/21	17/08/21	Cuadro n.° 2 y registros fotográficos n.° 3 y 6
04.11.09.01.02 Gabinete G3 tipo mural 4RU (240x550x410MM)	18/08/21	18/08/21	Cuadro n.° 2

Fuente: Programa de Ejecución de Obra (CPM) **(Apéndice n.° 29)** e informe de hito de control n.° 001-2022-OCI/0474-SCC **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De las suspensiones de plazo de la Obra acordadas por los funcionarios de la entidad y el Contratista

En el presente pliego de hechos se desarrollan las dos suspensiones de plazo de ejecución de la Obra, siendo importante mencionar previamente que, la opinión n.° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018[20] **(Apéndice n.° 38)**, emitida por Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al evento no atribuible a las partes, señala lo siguiente:

"(...)
"¿Qué se entiende por "evento no atribuible a las partes" al amparo del artículo 153º del Reglamento de Contrataciones del Estado[21], aprobado mediante Decreto Supremo Nº 150-2015-EF, modificada por

[20] Disponible en el enlace:
https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2018/053-18%20-%20MUN.PROV.MORROPON-CHULUCANAS.docx

[21] En el presente es de precisar, que la primera Disposición complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, señala:

primera. - Aplicación supletoria De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF?".

2.1. *En primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.*

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

2.2. *Precisamente, ante lo señalado, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la suspensión de plazo de ejecución de la Obra en caso se produzcan eventos no atribuibles a las partes que paralicen la Obra.*

Así, el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento establece lo siguiente: "Cuando se produzcan ***eventos no atribuibles a las partes*** *que originen la paralización de la Obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

Reiniciado el plazo de ejecución de la Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la Obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". (El subrayado es agregado).

En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento "no atribuible a las partes" que origine la paralización de la misma.

2.3. *Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención"*[22]. (El subrayado es agregado).

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la Obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros- los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado[23]*, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".* (El subrayado es agregado).

Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha

Municipalidad Provincial C. Viller - Zorritos Órgano de Control Institucional

En este caso aplicamos la supletoriedad dado que no se han encontrado opiniones en cuanto al artículo 74 Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias

[22] OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario "Algunas consideraciones sobre la inejecución de las obligaciones". En: Athina N° 06, 2009, pág. 353.

[23] De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto, lluvias - o cualquier desastre producido por fuerzas naturales- y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo)[24], un paro regional.

Sobre el particular, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario[25] se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.

Asimismo, un hecho o evento es imprevisible[26] cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.

Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible[27] significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.

De esta manera, se advierte que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo; pudiendo constituirse –entre otros supuestos– como un evento no atribuible a las partes[28].

2.4. *Por las consideraciones expuestas, se infiere que en el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la Obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".*

3. ***CONCLUSIÓN***

En el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la Obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" (...)".

Sin embargo, los funcionarios de la Entidad y el Contratista acordaron dos suspensiones de plazo de la ejecución de la Obra, por un total de 63 días, pese a que no se acreditó que la causal corresponde a un evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor) que origine la paralización de la Obra; conforme se describe a continuación:

A. De la primera suspensión de plazo de ejecución de la Obra por 16 días

Durante la ejecución de la Obra, el 3 de noviembre de 2021, en el Asiento de Cuaderno de Obra n.° 259 **(Apéndice n.° 39)**, el Contratista a través de su residente de Obra, Luis Armando Espinoza Herrera, solicitó la elevación de la **Consulta n.° 3** al Proyectista, la cual versa en torno a que las características de las computadoras portátiles laptop I7 ya no se encuentran en el mercado, y recalcó que los precios del presupuesto del expediente técnico están por debajo del mercado actual; conforme se aprecia a continuación:

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional Villar - Zorritos

[24] A manera de ejemplo, es pertinente señalar que, para la jurisprudencia, resulta sumamente gráfico lo siguiente: "*La promulgación de un Decreto de Urgencia que suspende la importación de vehículos de transporte terrestre, constituye un hecho extraordinario, porque lo ordinario en el Perú es la libre importación de bienes; imprevisible porque nadie podía suponer la expedición de tal dispositivo, e irresistible porque era de obligatorio cumplimiento, con lo que se configura la fuerza mayor*" (CAS. N° 204-99).

[25] Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo extraordinario es aquello "***1. adj.*** *Fuera del orden o regla natural o común.*". Tomado de: http://dle.rae.es/?id=HP5RXLV

[26] De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo imprevisible es aquello "***1. adj.*** *Que no se puede prever.*" Tomado de: http://dle.rae.es/?id=L7EnyuT

[27] De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo irresistible es aquello "***1. adj.*** *Que no se puede resistir.*". Tomado de: http://dle.rae.es/?id=M8f2fZB

[28] En concordancia con el criterio contenido en el último párrafo del numeral 2.4. de la opinión Nº 195-2017/DTN.

"(...)
Consulta N°03 Computadora portátil laptop I7 se solicita a la Supervisión elevar esta Consulta N°03 al proyectista-consultor debido a que las características de estas computadoras laptop I7 ya no se encuentran en el mercado; además se recalca que los precios del presupuesto del expediente técnico están por debajo del mercado actual; precio 2, 233.39 por c/unitario Exp. Técnico (...)".

Producto de la **Consulta n.° 3**, con el **Asiento de Cuaderno de Obra n.° 260 (Apéndice n.° 39)**, también de 3 de noviembre de 2021, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, indicó que la consulta sería elevada a la Entidad, conforme se aprecia a continuación:

"(...)
- Por su naturaleza la consulta 03, será elevada a la Entidad (Art. 82°-82.3) (...)".

Ante ello, con Carta n.° 012-2021/ARQ.AMMJ/SO de 5 de noviembre de 2021[29] **(Apéndice n.° 40)**, (2 días después de anotados los asientos n.° 259 y n.° 260 del cuaderno de Obra), Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, se dirigió a Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, con la finalidad de solicitarle que se eleve la **Consulta n.° 3** al Proyectista; indicando principalmente lo siguiente:

"(...) se deberá derivar la presente a la entidad para que esta eleve la consulta N°03 al proyectista; para que, en razón a sus atribuciones y responsabilidades, se pronuncie al respecto. (art. 83-83.2 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios) (...)".

Esta solicitud fue remitida por Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, a la Entidad con atención a Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Carta n.° 020-2021/REVG-MDC recibida el 11 de noviembre de 2021[30] **(Apéndice n.° 41)**, indicando entre otros lo siguiente:

"(...) ***mediante la presente solicito la elevación de la consulta N° 03 al proyectista (asiento 259);*** *todo esto en concordancia con el (art. 83-83.2 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios) (...)".*

Por su parte, Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, continuó con el trámite de esta **Consulta n.° 3**, y el 15 de noviembre de 2021 notificó la Carta n.° 007-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU[31] **(Apéndice n.° 42)**, dirigida a Carlos Manuel Garrido López, Proyectista del Expediente Técnico, solicitándole que absuelva la consulta anteriormente citada en los términos siguientes:

"(...) la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, de la Municipalidad Distrital de Casitas, solicita su revisión y opinión sobre la consulta N° 03 al proyectista (Asiento N° 259 del cuaderno de Obra), todo esto en concordancia con el Art, 83-83.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...)".

Más aún, ese mismo día (15 de noviembre de 2021), Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, conjuntamente con Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Contratista, y Luis Armando Espinoza Herrera, residente de la Obra, suscribieron el "*ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA*"[32] **(Apéndice n.° 43)**, señalando, en el ítem **I. ANTECEDENTES** y **II. ACUERDOS** de dicha acta, lo siguiente:

[29] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.
[30] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.
[31] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.
[32] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**

"(...)
I. ANTECEDENTES
(...)
4. *Que con fecha 03 de noviembre del 2021 vía cuaderno de Obra se realiza la consulta respecto a las características de las computadoras laptop I7 ya no se encuentran en el mercado; además se recalca que los precios del presupuesto del expediente técnico están por debajo del mercado actual consulta que se realizó a la supervisión. (...)*
7. *Que la consulta materia del presente afecta la ruta crítica de la programación de la Obra. (...)*

II. ACUERDOS

1. *(...) se acuerda* ***la suspensión del plazo de ejecución de la Obra a partir del 15 de noviembre de 2021, hasta que el proyectista absuelva las consultas de asiento 259 con fecha 03 de noviembre consulta N°03 del cuaderno de Obra.***
2. *La suspensión será hasta la culminación del evento que está originando esta, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos (...)".*

De lo anteriormente expuesto, se advierte que Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, el 15 de noviembre de 2021 tuvo conocimiento de la **Consulta n.° 3**, sin embargo, no aplicó lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[33], numeral 74.1 del **Artículo 74° Suspensión del plazo de ejecución**, que establece *"**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra**, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...)"*; optando por suscribir el *"ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA"* **(Apéndice n.° 43)**, de 15 de noviembre de 2021, cuyo sustento no se encuentra enmarcado en eventos no atribuibles a las partes tal como se señaló anteriormente, ya que el Contratista al participar en el proceso tuvo conocimiento de los componentes del expediente técnico y presentó su oferta en base a estos.

Al respecto, la oferta presentada por el Contratista contenía el anexo n.° 2 Declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO) **(Apéndice n.° 22)**, la cual, en su numeral 2, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento y se compromete a mantener su oferta, además presentó el anexo n.° 3 Declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) **(Apéndice n.° 24)**, en el cual pone de conocimiento a la Entidad que ha examinado las bases y demás documentos del procedimiento y el anexo n.° 4 oferta económica **(Apéndice n.° 25)**, en la cual se detallan los componentes y totales de la oferta; luego suscribió el contrato, el cual en su cláusula tercera señala que la suma de este es S/ 2,382,877.44 (Dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 44/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a lo expresado en las bases integradas, oferta técnica y económica y demás documentos suscritos.

Por lo tanto, el Contratista tenía conocimiento que el expediente técnico de la Obra contenía la partida COMPUTADORA PORTATIL – LAPTOP (20 computadoras portátiles – laptops por S/ 44 667,80), además este realizó su oferta económica detallando en sus precios unitarios (imágenes n.os 13, 14 y 15) en la misma cantidad y precio.

Además, el Contratista presentó entre los documentos para firma de contrato el Calendario de Avance de Obra Valorizado **(Apéndice n.° 28)** y el Programa de Ejecución de Obra (CPM) **(Apéndice n.° 29)**, en los que se contemplaba el ítem 06.02.02 computadora portátil - laptop en veinte (20) unidades, con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80, asimismo, en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el mismo que contiene en el numeral

[33] Aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

06.02.02 computadora portátil - laptop, con una duración de un (1) día, con fecha de comienzo y fin de la tarea el 5 de diciembre de 2021, por ende los fundamentos señalados en el acta de 15 de noviembre de 2021, **no constituyen eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra**.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2021, mediante la Carta n.° 071-2021/CMGL-ARQ[34] **(Apéndice n.° 44)**, Carlos Manuel Garrido López, en calidad de Proyectista del Expediente Técnico, alcanzó a Leonardo León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, la absolución de la consulta en mención indicando principalmente lo siguiente:

"(...)
- *Con respecto al desface o falta de stock en el marcado actual de las LAPTOPs con las características requeridas en el expediente técnico, el suscrito OPINA que estas deberían* ***REEMPLAZARSE*** *por otras de características similares o superiores, o proceder al Deductivo correspondiente, siempre y cuando fuese imposible la adquisición con las características mínimas requeridas.*
- *Con respecto al Precio consignado en el Expediente Técnico, el suscrito informa que este es referencial y obedece al stock en el mercado, momento y fecha de la elaboración de los presupuestos, siendo responsabilidad del Postor-Contratista el precio consignado en la oferta económica de su propuesta, para lo cual este debió haber cotizado el stock en el mercado y los precios actuales de dichos equipos de manera tal que el valor ofertado corresponda a lo real (...)".* (Resaltado agregado)

Conforme lo indicado por el Proyectista del Expediente Técnico, respecto a las 20 Computadoras Portátiles - laptops i7, es que se podía proceder como deductivo de la Obra y que el precio consignado en la oferta económica es responsabilidad del Postor-Contratista; por ende, la absolución de la consulta formulada por el Contratista, relacionada con el precio de las laptops ofertadas por el mismo, no constituía un evento no atribuible a las partes.

Luego, el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, con Carta n.° 008-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU[35], recibida por Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión el 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, alcanzó la absolución de consulta indicando principalmente lo siguiente:

"(...) la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (...) Alcanzo la absolución de consultas por parte del proyectista para que tomen las acciones correspondientes, todo esto en concordancia con el Art, 83-83.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...)".

Asimismo, el 29 de noviembre de 2021, a través del Acta de Reinicio de Obra[36] **(Apéndice n.° 46)**, suscrita por Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Contratista, y Luis Armando Espinoza Herrera, residente de la Obra, se acordó lo siguiente:

"(...) se acuerda ***la REINICIACION del plazo de ejecución de la Obra a partir del 01 de diciembre del 2021, ya que el proyectista alcanzó la absolución a las consultas de asiento 259 con fecha 03 de noviembre consulta N°03 del cuaderno de Obra*** *(...)".*

De lo anteriormente expuesto, se tiene que, desde el 15 de noviembre de 2021, fecha que se suscribió el "*ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA*" **(Apéndice n.° 43)** hasta el 30 de noviembre de 2021, **transcurrieron 16 días que corresponde al periodo de la Suspensión del Plazo**.

De otro lado es importante señalar que, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal

[34] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.
[35] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.
[36] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 20)**.

n.° 105-2021/MDC-GM de 9 de diciembre de 2021[37] **(Apéndice n.° 47)**, aprobó el Deductivo 1 del Contrato n.° 006-2021-MDC-GM de 6 de mayo de 2021, respecto de la partida 02.02 Computadoras portátil-laptop (20 unidades) por un costo total de S/ 52 708,00, desagregado en lo siguiente:

Costo	S/ 44 667,80
IGV 18%	S/ 8 040,20
Costo total	**S/ 52 708,00**

Cabe indicar que, en los considerandos de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2021/MDC-GM de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, se señala que: *"(…) mediante INFORME N° 319-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU, del 9 de diciembre de 2021* **(Apéndice n.° 48)**, *se sugiere se prosiga con realización de reducir las prestaciones de la partida 02.02 computadoras portátiles laptops, del subpresupuesto 6 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, por el monto de S/.52,708,00 (…); teniendo un nuevo valor referencial de S/2'330,169.44 (…)*".

En ese sentido, en la fecha que se suscribió el "*ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA*" (15 de noviembre de 2021), conforme lo indicado precedentemente y según se aprecia en el Cuadro n.° 2 del presente, la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021; pese a ello, se acordó la primera suspensión de plazo por 16 días, descrita anteriormente, sin acreditar que la causal corresponde a un evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), toda vez que, el Contratista con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y suscripción del mismo, tenía conocimiento y aceptó las características de las computadoras portátiles laptop I7 (partida 02.02) y los precios del presupuesto del expediente técnico respecto a dicha partida; permitiéndole que obtenga un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

B. De la segunda suspensión de plazo de ejecución de la Obra por 47 días

Antes de iniciar a narrar la suspensión de plazo n.° 2, es importante precisar que el Contratista a través de su residente de Obra, Luis Armando Espinoza Herrera, mediante Carta n.° 024-2021-CONSORCIO CASITAS de 6 de diciembre de 2021[38] **(Apéndice n.° 49)**, remitió a Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Consorcio Casitas, la actualización de Programa de Ejecución de Obra y Cronograma Valorizado, en donde se indica que la tarea Acometida Eléctrica en Baja Tensión Trifásico Incluye Sistema de Medición debió iniciarse el jueves 2 de diciembre de 2021; el mencionado representante, con Carta n.° 025-2021-CONSORCIO CASITAS 6 de diciembre de 2021[39] **(Apéndice n.° 50)**, envió el mencionado programa a Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, quien, a su vez, mediante Carta n.° 027-2021/REVG-MDC de 7 de diciembre de 2021[40] **(Apéndice n.° 51)**, remitió a Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra para su revisión.

Es así que, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, mediante Carta n.° 017-2021/ARQ.AMMJ/SO de 7 de diciembre de 2021[41] **(Apéndice n.° 52)**, dirigida a Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, le remite la revisión de la actualización de Programa de Ejecución de Obra y Cronogramas Valorizados, quien, a su vez, mediante Carta n.° 028-2021/REVG-MDC **(Apéndice n.° 53)** lo remitió a la Entidad el 9 de diciembre de 2021, con

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villa - Zorritos

[37] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**

[38] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**

[39] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**

[40] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**

[41] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**

atención a Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

El 7 de diciembre de 2021, mediante asiento de cuaderno de Obra n.° 278[42] **(Apéndice n.° 54)**, el Contratista a través de su residente de Obra, Luis Armando Espinoza Herrera, realizó la consulta n.° 5 a Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra; conforme se detalla a continuación:

"(…)
Consulta #05 – 07/12/2021
- *Se comunica a la supervisión que en el momento ejecutar la partida Subministro e Instalación Eléctrica en baja C 04.01.010001. del Medidor luz Interno; se informa a la supervisión que la Línea trifásica se encuentra a 70 mts Aprox. del punto de instalación del medidor de luz.*
- *Se solicita elevar la consulta #05 al proyectista del Expediente Técnico que es necesario la Instalación de 02 postes de alta tensión y cableado aprox. 300 mts del sistema trifásico de energía; siendo necesarios para cumplir la meta de la partida al 100%.*

Producto de la consulta n.° 5, en el asiento de cuaderno de Obra n.° 279[43] **(Apéndice n.° 54)**, también de 7 de diciembre de 2021, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, indicó que la consulta sería elevada a la Entidad, conforme se aprecia a continuación:

"(…)
- Las consultas serán elevadas a la entidad para pronunciamiento del proyectista, sin embargo se precisa que estas consultas debieron de ser realizadas en la etapa de expresiones de interés por tratarse de un procedimiento especial para la reconstrucción con cambios.

El 9 de diciembre de 2021, tal como se señaló en el asiento de cuaderno de Obra n.° 279 **(Apéndice n.° 54)**, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, mediante Carta n.° 019-2021/ARQ.AMMJ/SO[44] **(Apéndice n.° 55)**, solicitó al Consultor de la Supervisión, Roger Eladio Velarde García, la elevación de consultas al proyectista.

Es así que, mediante Carta n.° 030-2021/REVG-MDC de 10 de diciembre de 2021[45] **(Apéndice n.° 56)**, Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, alcanzó a la Entidad con atención a Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la solicitud de elevación de la consulta n.° 5 al proyectista, tal como se aprecia a continuación:

"(…) ***mediante la presente solicito la elevación de la consulta N°4 y consulta N°5 al proyectista (asiento 278).*** *(…)"*

Por lo solicitado, Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, mediante Carta n.° 012-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 13 de diciembre de 2021[46] **(Apéndice n.° 57)**, solicitó a Carlos Manuel Garrido López, proyectista de la elaboración del expediente técnico, la absolución de consultas, entre ellas, la consulta n.° 05 (asiento n.° 278 del cuaderno de Obra).

Pese al trámite realizado, el 16 de diciembre de 2021, se firmó el "*Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Obra n.° 02*"[47] **(Apéndice n.° 58)**, suscribiendo esta los siguientes asistentes, Leonardo

[42] Información adjunta en copia simple a la carta n.° 072-2021/CMGL-ARQ de 21 de diciembre de 2021, la cual fue remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[43] Información adjunta en copia simple a la carta n.° 072-2021/CMGL-ARQ de 21 de diciembre de 2021, la cual fue remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[44] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[45] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[46] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[47] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**

Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Milton Dagoberto Martínez Alvarado, gerente Municipal, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Contratista, y Luis Armando Espinoza Herrera, residente de la Obra, tomando los siguientes acuerdos, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
ACUERDOS TOMADOS
De lo antes descrito y ante la imposibilidad temporal de continuar con los trabajos de construcción, teniendo en cuenta además que el hecho suscitado no es atribuible a las partes contratantes; la Municipalidad Distrital de Casitas y la empresa contratista ***CONSORCIO CASITAS*** *acuerdan mutuamente* ***SUSPENDER*** *en forma indeterminada el plazo de Obra a partir de la fecha, debiendo reiniciarse la ejecución de la Obra cuando se haya concluido el trámite de contrato de energía eléctrica que deberá realizar la IE Trigal a través de su Director ante la empresa concesionaria ENOSA, hecho que será comunicado por escrito al contratista para que retome los trabajos de Obra. (...)".*

Ante la suscripción del acta de suspensión, es importante señalar que, mediante asiento de cuaderno de Obra n.° 286[48] **(Apéndice n.° 59)** de la misma fecha, Luis Armando Espinoza Herrera, residente de Obra, comunicó a Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra sobre la firma del acta de suspensión del plazo de ejecución, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
- Se comunica a la supervisión que el día de hoy 16/12/2021, se procedió a firmar el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución por las causas no atribuibles a las partes debido que las consultas realizadas por la residencia todavía no son absueltas por el proyectista del expediente técnico las cuales afectan la ruta crítica de la programación de la Obra en ejecución (...)".

Ante la comunicación de la suspensión del plazo a la supervisión, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra, mediante asiento de cuaderno de Obra n.° 287 de 16 de diciembre de 2021[49] **(Apéndice n.° 59)**, manifestó que la suspensión es una facultad que lo define la Entidad, no teniendo responsabilidad el supervisor, conforme se aprecia a continuación:

"(...)
- La suspensión de plazo es una facultad que lo define la entidad y de contemplarlo así, dicha acta es fabricada por la entidad y el contratista, no teniendo ingerencia [sic] ni responsabilidad el supervisor.(...)".

Por la situación descrita en el asiento de cuaderno de Obra n.° 278 **(Apéndice n.° 54)**, es importante señalar que Antero Ronal Rosillo Tineo, director de la institución educativa Trigal, solicitó al concesionario de la Empresa de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A. (ENOSA), ordene a quien corresponda se haga el cambio de conexión de monofásica a trifásica, quien a su vez mediante documento ENOSA-NTM-0115-2022 de 18 de enero de 2022[50] **(Apéndice n.° 60)**, suscrito por Luis Guillermo Navarrete Valles, Jefe de la Unidad de Negocio (e) comunicó al mencionado director lo siguiente:

"(...) en atención a la solicitud de cambio de tipo de conexión de monofásico trifásico del suministro de conexión eléctrica 8250672 con dirección en Mz. 06 s/n Caserío Trigal, no es factible atender por que la Sub Estación de distribución con código SED 026-54 es monofásica. (...)".

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

[48] Remitida a la Comisión de Control en copias simples adjunta la liquidación técnica financiera de la Obra, mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**
[49] Remitida a la Comisión de Control en copias simples adjunta la liquidación técnica financiera de la Obra, mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**
[50] Información solicitada a través del oficio n.° 012-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC del 11 de setiembre de 2023 y recibida por la Comisión de Control a través del documento ENOSA-NTM-2247-2022 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60).**

El 21 de diciembre de 2021, con Carta n.° 072-2021/CMGL-ARQ[51] **(Apéndice n.° 61)**, Carlos Manuel Garrido López, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico, alcanzó a Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la absolución de consultas donde manifiesta su opinión con respecto a la consulta n.° 5, tal como se aprecia:

"(...)
OPINION DEL PROYECTISTA:
- El suscrito alcanza adjunta a la presente la Carta N° 045-2021-FMMS del ing. Francisco Martín Mendoza Saldarriaga, especialista en instalaciones eléctricas del expediente técnico, cuyo pronunciamiento y recomendaciones deberán tomarse en cuenta para la solución del problema"

Al respecto, la Carta n.° 045-2021-FMMS de 21 de diciembre de 2021[52] **(Apéndice n.° 62)**, mencionada por Carlos Manuel Garrido López, el especialista en instalaciones eléctricas del expediente técnico, Francisco Martín Mendoza Saldarriaga, alcanza sus recomendaciones para la solución a la consulta n.° 5, tal como se describe a continuación:

"(...)
Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle la presente absolución:
a. Existe una partida relacionada a la conexión eléctrica en baja tensión de tipo trifásico en 380/220V, el cual se debe coordinar con ENOSA para el contrato trifásico correspondiente.
b. El centro poblado de Trigal cuenta con una red primaria de 22.9Kv de tipo trifásico, sin embargo la sub estación eléctrica existente en el centro poblado es de tipo monofásico por lo que no se podrá cumplir con la culminación de dicha partida eléctrica.
c. A fin de subsanar este impase será necesario efectuar el expediente técnico correspondiente de un sub sistema de distribución primaria en 22.9Kv trifásico que contemple alimentar en baja tensión tanto la Institución educativa como otras cargas importantes cercanas a dicha edificación caso posta médica.
d. Se indica que dicho componente será ejecutado a valor nuevo de reemplazo y deberá pasar a los activos de ENOSA por lo que de esta forma la entidad podrá recuperar la inversión económica correspondiente mediante devolución por parte de ENOSA.(...)"

El 31 de enero de 2022, se suscribió el Acta de Reinicio de Obra n.° 2[53] **(Apéndice n.° 63)**, por Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Milton Dagoberto Martínez Alvarado, gerente Municipal, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Contratista, y Luis Armando Espinoza Herrera, residente de la Obra, se acordó lo siguiente:

*"(...) acuerdan mutuamente **REINICIAR EL PLAZO** a partir del día uno (01) de febrero de 2022, siendo la fecha de culminación programada el día viernes cuatro (04) de febrero de 2022, debiendo emitirse la resolución de reinicio respectiva y comunicar al residente y supervisor de Obra para que en virtud de sus funciones tomen las acciones pertinentes para la correcta culminación de la Obra. (...)".*

Posterior a la suscripción del Acta de Reinicio de Obra n.° 2 de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, Luis Armando Espinoza Herrera, residente de Obra, elaboró y suscribió el **asiento de cuaderno de Obra n.° 292**[54] de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, en el que señala que el Contratista tenía conocimiento del documento ENOSA-NTM-0115-2022 de 18 de enero de 2022[55] **(Apéndice n.° 60).**

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

[51] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[52] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[53] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 23).**
[54] Remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**
[55] Información solicitada a través del oficio n.° 012-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC del 11 de setiembre de 2023 y recibida por la Comisión de Control a través del documento ENOSA-NTM-2247-2022 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60).**

Respecto a la suspensión de plazo n.° 2, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[56], en su **Artículo 74° Suspensión del plazo de ejecución,** numeral 74.1 señala que *"**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra**, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...)"*; en ese sentido, los argumentos citados en el "*ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02*", de 16 de diciembre de 2021, para optar por esta Suspensión de Plazo no se encuentran enmarcados en eventos no atribuibles a las partes tal como se señaló antes de narrar el literal A del presente, ya que el Contratista al participar en el proceso tuvo conocimiento de los componentes del expediente técnico y presentó su oferta en base a estos.

La oferta presentada por el Contratista contenía el anexo n.° 2 Declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO), la cual en su numeral 2 acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento y se compromete a mantener su oferta, además presentó el anexo n.° 3 Declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico), en el cual pone de conocimiento a la Entidad que ha examinado las bases y demás documentos del procedimiento y el anexo n.° 4 oferta económica, en la cual se detallan los componentes y totales de la oferta, con estos suscribieron el contrato, el cual en su cláusula tercera señala que la suma de este es S/ 2,382,877.44 (Dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 44/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a lo expresado en las bases Administrativas, oferta Técnica y Económica y demás documentos suscritos.

Por lo tanto, el Contratista tenía conocimiento que el expediente técnico de la Obra contenía la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica incluye sistema de medición, con un valor parcial de **S/ 800,00.**

Además, cabe resaltar que, la oferta presentada por el Consorcio Casitas, contiene el anexo n.° 4 oferta económica, en la cual se detallan los componentes y totales de la misma, adjunto a este anexo alcanza el detalle de los precios el cual contiene el ítem 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica incluye sistema de medición, con un valor parcial de **S/ 800,00.**

Conjuntamente, el Contratista presentó entre los documentos para firma de contrato el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra (CPM), en los que se contemplaba el ítem 04.02.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásico incluye sistema de medición en unidad de medida global, metrado uno, precio unitario S/ 800,00 y precio total S/ 800,00 y el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el mismo que contiene el numeral 04.02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásico incluye sistema de medición, con una duración de un (1) día, con fecha de comienzo y fin de la tarea el 29 de junio de 2021, por ende, **no constituye evento no atribuible a las partes que originen la paralización de la Obra**.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, desde el 16 de diciembre de 2021, fecha que se suscribió el "*ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 2*" hasta el 31 de enero de 2022, fecha en que se suscribió el "*ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 2*", transcurrieron **47 días** que corresponde al periodo de la **Suspensión del Plazo n.° 2**.

Aunado a lo expuesto, es importante señalar que, en la fecha que se suscribió el "*ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 2*" (16 de diciembre de 2021), la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021, tal como se detalla en el informe de hito de control **(Apéndice n.° 37)** y en el Cuadro n.° 2 del presente; pese a ello, se acordó dicha suspensión, sin acreditar que la causal corresponde a un evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), toda vez que, el

[56] Aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

Contratista con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y con la suscripción del mismo, tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas de la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición; permitiéndole que obtenga un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

C. De los pagos realizados al Contratista.

De la revisión a la información remitida por la Entidad[57], se tiene que se le ha cancelado al Consorcio Casitas el monto de **S/ 2 430 916,27** (Dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos dieciséis con 27/100 soles), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
COMPROBANTES DE PAGO POR CANCELACIONES REALIZADAS AL CONTRATISTA

CONCEPTO	PAGOS EFECTUADOS			
	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO		
		N°	FECHA	MONTO S/
VALORIZACIÓN N° 1	0000000410	0826-2021	8/07/2021	21 569,00
		0833-2021	28/06/2021	310 000,00
		0834-2021	28/06/2021	207 643.61
VALORIZACIÓN N° 2	0000000478	0925-2021	9/07/2021	38 005,00
		0912-2021	7/07/2021	310 000,00
		0926-2021	8/07/2021	310 000,00
		0927-2021	8/07/2021	292 112,47
VALORIZACIÓN N° 3	0000000579	1090-2021	20/08/2021	12 021,00
		1091-2021	20/08/2021	288 495, 95
VALORIZACIÓN N° 4	0000000746	1422-2021	15/10/2021	12 039,00
		1423-2021	15/10/2021	70 224,00
		1424-2021	15/10/2021	218 707,02
VALORIZACIÓN N° 5	0000000826	1640-2021	17/11/2021	3 400,00
		1641-2021	16/11/2021	7 204,00
		1642-2021	16/11/2021	169 492,99
VALORIZACIÓN N° 1 - MAYORES METRADOS	0000000928	0097-2022	10/02/2022	1 002,33
		0098-2022	2/02/2022	7 617,65
		0096-2022	10/02/2022	401,00
SALDO DE CONTRATO POR VALORIZACION SIN REAJUSTE DE LA OBRA	0000000288	0753-2022	19/05/2022	2 370,00
		0754-2022	19/05/2022	51 678,65
PAGO A CUENTA DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA	0000000339	0801-2022	30/05/2022	3 877,00
		0802-2022	30/05/2022	93 055,60
			TOTAL	2 430 916,27

Fuente: Comprobantes de pago por las cancelaciones realizadas al Contratista, remitidos mediante Actas de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscritas por el Subgerente de Tesorería **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión de Control.

D. De la liquidación presentada por el Contratista.

El 11 de abril de 2022, mediante Carta n.° 001-2022-CONSORCIO CASITAS[58] **(Apéndice n.° 36)**, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Consorcio Casitas alcanzó la liquidación final de Obra a la Entidad con atención a Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, para su revisión y aprobación conforme se aprecia a continuación:

"(...) yo WILLIAMS MARTÍN OLAYA OLAYA, CON D.N.I. N° 70315107, con domicilio legal en CENTRO POBLADO CIENEGO SUR (SUBIDA DE CALLE DE CASA COMUNAL) – CASITAS – CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES, representante común de CONSORCIO CASITAS, siendo que la Obra se encuentra recepcionada con fecha 21/02/2022, en estricto cumplimiento al contrato y al art.94 de rcc, adjunto al presente la liquidación final de Obra, para revisión y/o aprobación de ser el caso (...)".

[57] Comprobantes de pago remitidos a la Comisión de Control mediante Actas de Entrega de Información SCE – CASITAS, ambas de 17 de agosto de 2023, suscritas por el Subgerente de Tesorería **(Apéndice n.° 33).**
[58] Documento adjunto a la liquidación técnica financiera de la Obra, remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**

Con Carta n.° 001-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU[59] **(Apéndice n.° 65)**, Leonardo Rafael León Olaya gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanzó la liquidación técnica y financiera a Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, el 13 de abril de 2022, para que realice su revisión y aprobación; este a su vez, con Carta n.° 008-2022/REV-MDC de 16 de abril de 2022[60] **(Apéndice n.° 66)**, alcanzó la liquidación de Obra a Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de supervisión de Obra para su revisión y/o reformulación tal como se aprecia a continuación:

"(...)
Mediante la presente alcanzo la Liquidación de Obra entregada por la entidad, para que usted en calidad de SUPERVISOR DE OBRA, la revise y de ser el caso la reformule o apruebe (...)".

Posteriormente, con Carta n.° 006-2022/ARQ.AMMJ/SO de 20 de abril de 2022[61] **(Apéndice n.° 67)**, Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra alcanzó la liquidación de Obra revisada y aprobada a Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, en donde concluye los siguientes cálculos tal como se aprecia en su informe:

"(...)
- ✓ ***COSTO FINAL DE OBRA: S/ 2 634,919.45 (inc. Igv)***
- ✓ ***SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR VALORIZACIÓN Y REAJUSTE: S/ 354,984.43 (inc. Igv)***
- ✓ *Que se descontar por ausencia de personal correspondiente al día 15/12/2021, la suma de **S/ 4,905.67**, lo siguiente:*
 - *1 uit por ausencia del residente (S/ 4,600.00 soles), según otras penalidades del contrato.*
 - *50 soles por 1 día de ausencia por el asistente del residente (según desagregado de gastos generales).*
 - *50 soles por 1 día de ausencia por el especialista de seguridad (según desagregado de gastos generales).*
 - *51.67 soles por 1 día de ausencia por el especialista en estructuras (según desagregado de gastos generales).*
 - *60.67 soles por 1 día de ausencia por el especialista en instalaciones eléctricas (según desagregado de gastos generales).*
 - *50 soles por 1 día de ausencia por el especialista en arqueología (según desagregado de gastos generales).*
 - *43.33 soles por 1 día de ausencia por el especialista en asistencia médica (según desagregado de gastos generales).*
- ✓ *Que se debe descontar por no implementación de plan covid correspondiente al 03/11/2021 la suma de ((63,226.97/210)*1=**301.08 soles,** el monto de s/63,226.97, sale de monto total de la partida SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS ANTI COVID-19, que tiene como costo directo s/47,628.60 y afectado por el porcentaje de gg y uit resulta s/63,226.97 (...)".*

Posteriormente, con Carta n.° 009-2022/REVG-MDC de 21 de abril de 2022[62] **(Apéndice n.° 68)**, Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, alcanzó la liquidación de Obra revisada y aprobada a Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano para que se continúe con el trámite correspondiente.

Por último, con informe n.° 135-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 27 de abril de 2022[63] **(Apéndice n.° 69)**, Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano alcanzó a Luis Alberto Alvarado Córdova, gerente Municipal, la liquidación técnica y financiera, donde se detallan los conceptos que se muestran a continuación:

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

[59] Documento adjunto a la liquidación técnica financiera de la Obra, remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**
[60] Documento adjunto a la liquidación técnica financiera de la Obra, remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**
[61] Documento adjunto a la liquidación técnica financiera de la Obra, remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**
[62] Documento adjunto a la liquidación técnica financiera de la Obra, remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**
[63] Documento adjunto a la liquidación técnica financiera de la Obra, remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**

CUADRO N° 4
LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA

ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA	MONTO PAGADO	MONTO
1	MONTO DE VALORIZACIONES (OBRA PRINCIPAL)	1 974714,00	1 924 503,42	50 210,58
2	MONTO DE VALORIZACIONES (OBRA PRINCIPAL)	8 494,33	7 644,90	849,43
3	REAJUSTE DE LA VALORIZACION	249 774,25	0,00	249 774,25
4	MONTO VALORIZADO, REAJUSTE (1+2+3)	2 232 982,58	1 932 148,32	300 834,26
5	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	401 936,87	347 786,70	54 150,17
6	**COSTO FINAL DE OBRA CON IGV (6+7)**	**2 634 919,45**	**2 279 935,02**	**354 984,43**

Fuente: Informe n.° 135-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 5
RESUMEN DEL PAGO POR REAJUSTE K

DESAGREGADO DE PAGOS POR REAJUSTE			
SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE REAJUSTE	**MONTO**	**IGV**	**TOTAL**
	300 834,26	54 150,17	354 984,43
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			**354 984,43**

Fuente: Informe n.° 135-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU, de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 69).**
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022/MDC-GM, de 27 de abril de 2022[64] **(Apéndice n.° 70)**, se aprueba el pago de la Liquidación Final del Contrato de Obra n.° 006-2021-MDC-GM de la Obra, según se detalla a continuación:

"(...)
SE RESUELVE:
***ARTÍCULO PRIMERO**. - **APROBAR**, la Liquidación de Final del Contrato de Obra N° 006-2021-MDC-GM, de la Obra **"RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, Obra a cargo de la empresa **CONSORCIO CASITAS** con un costo final de Obra Ascendente a la suma de **S/ 2, 629,719.61 (Dos Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Diecinueve con 61/100 Soles),** de conformidad con los considerandos señalados en el presente acto administrativo.*

***ARTICULO SEGUNDO**. - **DISPONER**, la devolución al contratista **CONSORCIO CASITAS** de su CARTA FIANZA de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo cumplimiento es de cargo de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Casitas.*

***ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR,** el Saldo A Favor del Contratista **CONSORCIO CASITAS,** ascendente a la Suma de **S/ 349,784.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 59/100 Soles)** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; el mismo que deberá ser cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del presente año.*

***ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** la retención al contratista CONSORCIO CASITAS la suma de S/ 5,206.75 (Cinco Mil Doscientos Seis con 75/100 Soles), por conceto de Penalidades de acuerdo a la clausula Decimo quinta del Contrato N°006-2021-MDC-GM, cuyo cumplimiento es de cargo de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital De Casitas.*

***ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria Municipal notificar con la presente Resolución a El Contratista, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y demás áreas administrativas de la Municipalidad."*

Sin embargo, de lo narrado en la liquidación se observa que solo se descontó por concepto de "otras penalidades" el monto de **S/ 4,905.67**

[64] Documento adjunto a la liquidación técnica financiera de la Obra, remitida a la Comisión de Control mediante Acta de Entrega de Información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 35).**

Además, es importante señalar que de los **S/ 349 784,59** (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 59/100 soles) aprobados como saldo a favor del Contratista, la Entidad ha pagado el monto de **S/ 150 981,25**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO POR LA CANCELACION DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

CONCEPTO	PAGOS EFECTUADOS			
	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO		
		N°	FECHA	MONTO S/
SALDO DE CONTRATO POR VALORIZACION SIN REAJUSTE DE LA OBRA	0000000288	0753-2022	19/05/2022	2 370,00
		0754-2022	19/05/2022	51 678,65
PAGO A CUENTA DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA	0000000339	0801-2022	30/05/2022	3 877,00
		0802-2022	30/05/2022	93 055,60
			TOTAL	**150 981,25**

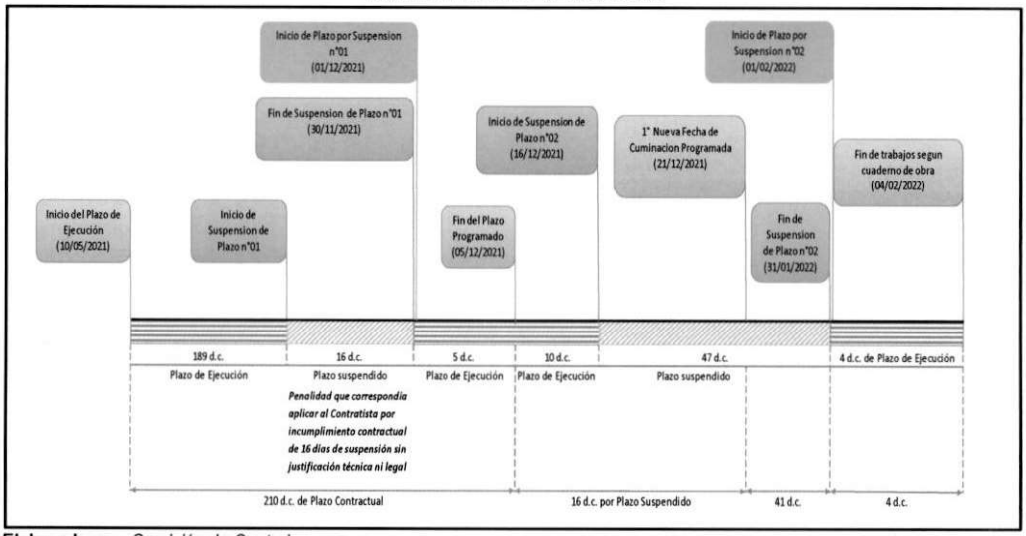
Fuente: Comprobantes de págo por las cancelaciones realizadas al Contratista, remitidos mediante Actas de Entrega de Información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscritas por el Subgerente de Tesorería **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo indicado en el cuadro anterior fue corroborado por Jhon Christopher Ramírez Távara, subgerente de Tesorería a través del Informe n.° 021-2023-MDC-SGT-JCRT de 13 de setiembre de 2023[65] **(Apéndice n.° 71)**.

E. De la penalidad que correspondía aplicar al Contratista por incumplimiento contractual de 63 días de suspensión sin contar con eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra.

Como se mencionó anteriormente, Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, conjuntamente con representantes del Contratista, aprobaron **dos Suspensiones de Plazo** por un total de **63 días**[66], sin contar estas con causas no atribuibles a las partes, dado que los hechos con los que se realizaron las mencionadas suspensiones eran conocidos por el Contratista y la Entidad; por lo cual para el cálculo de la penalidad por mora se debe tener en cuenta la siguiente línea de tiempo:

IMAGEN N° 16
LÍNEA DE TIEMPO DE LA OBRA



Elaborado por: Comisión de Control.

[65] Información solicitada a través del oficio n.° 011-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC del 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 71).**
[66] Suspensión de plazo n.° 1 por **16 dias** y Suspensión de plazo n.° 2 por **47 días**, equivalente a un total de **63 días** de suspensión de plazo.

Al no tener causas atribuibles las suspensiones de plazo, se configuraría un atraso injustificado por 63 días; por ende, la cláusula décima quinta: penalidades del **Contrato** de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, establece que ante el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/\ 2\ 382\ 877{,}44}{0.15 \times 210}$$

Penalidad diaria = S/ 7 564,69
Penalidad total = Penalidad diaria X plazo de retraso injustificado
Penalidad total = S/ 7 564,69 X 63 días

Penalidad total = S/ 476 575,47.

El importe de penalidad por retrasos injustificados asciende a **S/ 476 575,47,** sin embargo, el numeral 62.1 del artículo 62 penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, dispone que la Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que en este caso debió ser **S/ 238 287,74.**

Lo expuesto, contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,** publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias:

Artículo 16.- Sistema de Contratación

"Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)

En el caso de Obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)".

Artículo 62.- penalidades

"62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cObra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de Obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para Obras: F = 0.15. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

"74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...)".

- **Contrato de Obra n.° 006-2021/MDC-GM,** suscrito el 7 de mayo de 2021, que establece:

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. ***2,382,877.44 (Dos Millones trescientos Ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 44/100 Soles)*** *incluido IGV, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a lo expresado en las bases Administrativas, Oferta Técnica y Económica del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte integrantes de este contrato, que incluye todos los impuestos de Ley.*

Este monto comprende el costo de la ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato (...).

CLAÚSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cObra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)".

Los hechos expuestos afectaron los intereses de la Entidad, ya que se otorgó 63 días de plazo para la culminación de la Obra, lo que conllevó a que no se aplique la penalidad por retrasos injustificados al Contratista por el monto de **S/ 238 287,74.**

Los hechos fueron originados por el actuar del **gerente de Obras y Desarrollo Urbano**, quien suscribió el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de Obra de 15 de noviembre de 2021 y el acta de reinicio de Obra de 29 de noviembre de 2021, mediante las cuales acordó la suspensión del plazo de ejecución contractual desde el 15 al 29 de noviembre de 2021, por dieciséis (16) días calendarios, a pesar que a la fecha de la suscripción del acta de suspensión, la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021; y sin haber acreditado el Contratista que la causal corresponda a un evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor); por cuanto, el motivo de la primera suspensión fue la consulta n.° 3 referida a la partida 02.02 computadora portátil – laptop en veinte (20) unidades, con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80, señalando que las características de las computadoras portátiles laptop I7 no se encontraban en el mercado, y los precios del presupuesto del expediente técnico estaban por debajo del mercado; sin embargo, esta situación no es causal de suspensión del plazo de ejecución, por evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor) que origine una paralización de la Obra; toda vez que, se evidencia que el Contratista tenía conocimiento y aceptó las características y el precio antes mencionado, con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y la suscrición del mismo, puesto que, en su oferta presentó los anexos n.os 2, 3 y 4, sobre declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO), declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) y la oferta económica, respectivamente, detallando en sus precios unitarios las mismas características y precio de las laptops. Asimismo, en la presentación de los documentos para firma de contrato, se evidencia que, en el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el ítem 06.02.02 computadora portátil - laptop en veinte (20) unidades, con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80 con una fecha de inicio y fin de ejecución el 5 de diciembre de 2021, situación que el Contratista debió prever a fin de ejecutar la partida dentro del plazo contractual; beneficiándolo de esta manera con un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

Municipalidad Provincial Organismo Control Institucional C. Villar - Zorritos

Asimismo, suscribió el acta de acuerdo de suspensión de plazo de Obra n.° 2 de 16 de diciembre de 2021 y el acta de reinicio de Obra de 31 de enero de 2022, mediante los cuales se acordó la segunda suspensión de plazo de ejecución de la Obra, por cuarenta y siete (47) días calendarios, a pesar que a la fecha de la suscripción del acta de suspensión, la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021; y sin haber acreditado el Contratista que la causal corresponda a un evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor); por cuanto, el motivo de la suspensión fue la consulta n.° 5 referida a la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00; sin embargo, esta situación no es causal de suspensión del plazo de ejecución, por evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor) que origine la paralización de la Obra; toda vez que, se evidencia que el Contratista tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas de la partida en mención, con la presentación de su oferta, los documentos para la firma del contrato y la suscripción del mismo, puesto que, en su oferta presentó los anexos n.os 2, 3 y 4, sobre declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO), declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) y la oferta económica, respectivamente, detallando las mismas especificaciones técnicas de la partida. Asimismo, en la presentación de los documentos para firma de contrato se evidencia que en el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra (CPM), la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00 con una fecha de inicio y fin de ejecución el 29 de junio de 2021; pese a ello realizó recién la consulta el 7 de diciembre de 2021; situación que el Contratista debió prever a fin de ejecutar la partida dentro del plazo contractual, beneficiándolo de esta manera con un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

Además, elaboró y suscribió el informe n.° 135-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 27 de abril de 2022, mediante el cual alcanzó al gerente Municipal la liquidación técnica y financiera del Contratista con un costo final de Obra de S/ 2 634 919,45 y saldo a favor del Contratista por valorización y reajuste de S/ 354 984, 43, siendo aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022/MDC-GM, de 27 de abril de 2022; sin haber realizado previamente una adecuada supervisión a la ejecución de la Obra, ni se pronunció sobre la reformulación o aprobación de la liquidación en mención, y sin haber aplicado la penalidad por retrasos injustificados del Contratista; por cuanto, a las fechas de suscripción de las actas de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de Obra, esto es, al 15 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021, pese a ello, con las actas de suspensión antes mencionadas, se otorgó en total 63 días calendarios adicionales[67] al Contratista, en base a consultas que no constituyen la causal: eventos no atribuibles a las partes (por caso fortuito o fuerza mayor) que origine la paralización de la Obra, toda vez que, el Contratista con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y suscripción del mismo, tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas y precio de las partidas 02.02 computadora portátil – laptop en veinte (20) unidades con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80, y 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00; incumpliendo sus funciones de supervisión en la ejecución de la Obra y beneficiándolo de esta manera con la inaplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

De igual manera, los hechos fueron originados por el actuar del **gerente Municipal**, quien suscribió el acta de acuerdo de suspensión de plazo de Obra n.° 2 de 16 de diciembre de 2021 y el acta de reinicio de Obra de 31 de enero de 2022, mediante los cuales se acordó la segunda suspensión de plazo de ejecución de Obra, por cuarenta y siete (47) días calendarios, a pesar que la causal de la suspensión n.° 2 no se encontraba sustentada como evento no atribuible a las partes; por cuanto, dicha suspensión se realizó con motivo de la consulta n.° 5 referida a la partida 02.01.01 acometida

[67] Los 63 días adicionales, consisten en que la culminación de la Obra no se realizó dentro del plazo contractual, esto es, hasta el 5 de diciembre de 2021, no obstante, por las dos (2) suspensiones (por 63 días), se culminó el 4 de febrero de 2022.

eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00; sin embargo, esta situación no es causal de suspensión del plazo de ejecución, esto es, no constituye un evento no atribuible a las partes por caso fortuito o fuerza mayor que origine la paralización de la Obra; toda vez que, se evidencia que el Contratista tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas de la partida en mención, con la presentación de su oferta y los documentos para la firma del contrato, detallando las mismas especificaciones técnicas de la partida antes descrita, indicando además la fecha de inicio y fin de ejecución el 29 de junio de 2021; pese a ello el Contratista realizó recién la consulta el 7 de diciembre de 2021; situación que el Contratista debió prever a fin de ejecutar la partida dentro del plazo contractual; de esta manera en calidad de gerente Municipal, no realizó una adecuada supervisión y control previo de las acciones realizadas por el gerente de Obras y Desarrollo Urbano, beneficiando de esta manera al Contratista con un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, conforme al **Apéndice n.° 72** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 72** del Informe de Control Específico.

- **Milton Dagoberto Martínez Alvarado**, identificado con [redacted], **Gerente Municipal** desde el 6 de enero de 2020 al 1 de marzo de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 01-2020/MDC-ALC **(Apéndice n.° 74)** y Resolución de Alcaldía n.° 054-2022/MDC-ALC **(Apéndice n.° 74),** a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédulas de notificación electrónicas n.os 00000001-2023-CG/0474-02-007 de 21 de setiembre de 2023 y 00000003-2023-CG/0474-02-007 de 27 de setiembre de 2023, las mismas en las que se adjuntó las cédulas de notificación n.°s 001-2023-CG/OCI-SCE-MDC y 003-2023-CG/OCI-SCE-MDC de 21 de setiembre de 2023 y 27 de setiembre de 2023, respectivamente, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 72**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023/CPC.MDMA de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)** remitida vía correo electrónico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Milton Dagoberto Martínez Alvarado**, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 72**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

(i) A quien se le atribuye presunta responsabilidad administrativa funcional por su actuación en la segunda suspensión del plazo de ejecución de la Obra "***RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES***" con Código único de inversiones (CUI) n.° 2495111, por haber suscrito el acta de acuerdo de suspensión de plazo de Obra n.° 2 de 16 de diciembre de 2021 y el acta de reinicio de Obra de 31 de enero de 2022, mediante los cuales se acordó con Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Contratista, y Luis Armando Espinoza Herrera, residente de la Obra, la segunda suspensión de plazo de ejecución contractual desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, por cuarenta y siete (47) días calendarios, a pesar que la causal de la suspensión n.° 2 no se encontraba sustentada como evento no atribuible a las partes; por cuanto, dicha suspensión se realizó con motivo que el Contratista a través de su residente de Obra, mediante el asiento n.° 278 de 7 de noviembre de

2021, realizó la consulta n.° 5 referida a la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00; sin embargo, esta situación no es causal de suspensión del plazo de ejecución, esto es, no constituye un evento no atribuible a las partes por caso fortuito o fuerza mayor que origine la paralización de la Obra; toda vez que, se evidencia que el Contratista tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas de la partida en mención, con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y suscripción del mismo, detallando las mismas especificaciones técnicas de la partida antes descritas, indicando además la fecha de inicio y fin de ejecución el 29 de junio de 2021; pese a ello el Contratista realizó recién la consulta el 7 de diciembre de 2021; situación que el Contratista debió prever a fin de ejecutar la partida dentro del plazo contractual; de esta manera **Milton Dagoberto Martínez Alvarado** en calidad de gerente Municipal, no realizó una adecuada supervisión y control previo de las acciones realizadas por Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, consistentes en supervisar el cumplimiento del plazo contractual y la ejecución de la Obra, beneficiando de esta manera al Contratista con un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados por **S/ 238 287,74**.

Conforme lo expuesto el partícipe **Milton Dagoberto Martínez Alvarado** en calidad de gerente Municipal incumplió sus funciones y competencias generales contenidos en el numeral 2 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Casitas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MDC-SG de 10 de octubre de 2018, que establece: *dirigir, supervisar y controlar las acciones de los Órganos de Administración Interna y de Línea de la Corporación Municipal(...)".* Concordante el numeral 2 del artículo 29° del mismo cuerpo normativo, que establece como función específica: *"(...) Ejercer las acciones de control previo y concurrente administrativo y financiero. (...)".*

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"(...) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".*

El hecho anteriormente expuesto, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **Leonardo Rafael León Olaya,** [redacted] **Gerente de Obras y Desarrollo Urbano** desde el 16 de agosto de 2021 al 2 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 161-2021/MDC-ALC **(Apéndice n.° 74)** y Resolución de Alcaldía n.° 164-2022/MDC-ALC **(Apéndice n.° 74),** a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédulas de notificación electrónicas n.os 00000002-2023-CG/0474-02-007 de 21 de setiembre de 2023 y 00000004-2023-CG/0474-02-007 de 27 de setiembre de 2023, las mismas en las que se adjuntó las cédulas de notificación n.os 002-2023-CG/OCI-SCE-MDC y 004-2023-CG/OCI-SCE-MDC de 21 de setiembre de 2023 y 27 de setiembre de 2023 respectivamente, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 72;** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023/ING.LRLO de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)** remitida vía correo electrónico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Leonardo Rafael León Olaya**, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 72**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

(i) Suscribir el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de Obra de 15 de noviembre de 2021 y el acta de reinicio de Obra de 29 de noviembre de 2021, mediante

las cuales acordó con Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de Supervisión de Obra; Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Contratista; y Luis Armando Espinoza Herrera, residente de la Obra; la suspensión del plazo de ejecución contractual desde el 15 al 29 de noviembre de 2021, por dieciséis (16) días calendarios, a pesar que a la fecha de la suscripción del acta en mención (15 de noviembre de 2021) la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021 y sin haber acreditado el Contratista que la causal corresponda a un evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor); por cuanto, el motivo de la primera suspensión que realizó el Contratista a través de su residente de Obra mediante el asiento n.° 259 de 3 de noviembre de 2021, fue la consulta n.° 3 referida a la partida 02.02 computadora portátil – laptop en veinte (20) unidades, con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80, señalando que las características de las computadoras portátiles laptop I7 no se encontraban en el mercado, y los precios del presupuesto del expediente técnico estaban por debajo del mercado; sin embargo, esta situación no es causal de suspensión del plazo de ejecución, por evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor) que origine una paralización de la Obra; toda vez que, se evidencia que el Contratista tenía conocimiento y aceptó las características y el precio antes mencionado, con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y suscrición del mismo, puesto que, en su oferta presentó los anexos n.os 2, 3 y 4, sobre declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO), declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) y la oferta económica, respectivamente, detallando en sus precios unitarios las mismas características y precio de las laptops. Asimismo, en la presentación de los documentos para firma de contrato, se evidencia en el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el ítem 06.02.02 computadora portátil – laptop en veinte (20) unidades, con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80 con una fecha de inicio y fin de ejecución el 5 de diciembre de 2021, situación que el Contratista debió prever a fin de ejecutar la partida dentro del plazo contractual; beneficiándolo de esta manera con un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

(ii) Suscribir el acta de acuerdo de suspensión de plazo de Obra n.° 2 de 16 de diciembre de 2021 y el acta de reinicio de Obra de 31 de enero de 2022, mediante los cuales se acordó con Milton Dagoberto Martínez Alvarado, gerente Municipal; Williams Martín Olaya Olaya, representante común del Contratista, y Luis Armando Espinoza Herrera, residente de la Obra; la segunda suspensión de plazo de ejecución contractual desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, por cuarenta y siete (47) días calendarios, a pesar que a la fecha de la suscripción del acta en mención (16 de diciembre de 2021) la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021 y sin haber acreditado el Contratista que la causal corresponda a un evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor); por cuanto, el Contratista a través de su residente de Obra mediante el asiento n.° 278 de 7 de noviembre de 2021, realizó la consulta n.° 5 referida a la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00; sin embargo, esta situación no es causal de suspensión del plazo de ejecución, por evento no atribuible a las partes (caso fortuito o fuerza mayor) que origine una paralización de la Obra; toda vez que, se evidencia que el Contratista tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas de la partida en mención, con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y suscripción del mismo, puesto que, en su oferta presentó los anexos n.os 2, 3 y 4, sobre declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO), declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) y la oferta económica, respectivamente, detallando las mismas especificaciones técnicas de la partida. Asimismo, en la presentación de los documentos para firma de contrato se evidencia en el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra (CPM), la partida 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00 con una fecha de inicio y fin de ejecución el 29 de junio de 2021; pese a ello realizó recién la consulta el 7 de noviembre de 2021; situación que el Contratista

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

debió prever a fin de ejecutar la partida dentro del plazo contractual, beneficiándolo de esta manera con un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello evitar la aplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

(iii) Elaborar y suscribir el informe n.° 135-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 27 de abril de 2022, mediante el cual alcanzó a Luis Alberto Alvarado Córdova, gerente Municipal la liquidación técnica y financiera del Contratista con un costo final de Obra de S/ 2 634 919,45 y saldo a favor del Contratista por valorización y reajuste de S/ 354 984, 43, la misma que fue revisada y reformulada por Álvaro Martín Mendoza Jícaro, jefe de supervisión de Obra; y, revisada y aprobada por Roger Eladio Velarde García, Consultor de la Supervisión, siendo posteriormente aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022/MDC-GM, de 27 de abril de 2022 suscrita por Luis Alberto Alvarado Córdova, gerente Municipal; sin haber realizado previamente el participe una adecuada supervisión a la ejecución de la Obra y sin emitir opinión alguna o acciones respecto a la aplicación de penalidad por retrasos injustificados del Contratista; por cuanto, a las fechas de suscripción de las actas de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de Obra, esto es, al 15 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021; pese a ello, con las actas de suspensión antes mencionadas, se otorgó en total 63 días calendarios adicionales[68] al Contratista y en base a consultas que no constituyen la causal: eventos no atribuibles a las partes (por caso fortuito o fuerza mayor) que origine la paralización de la Obra, toda vez que, el Contratista con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y suscripción del mismo, tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas y precio de las partidas 02.02 computadora portátil - laptop en veinte (20) unidades con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80, y 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00; incumpliendo sus funciones de supervisión en la ejecución de la Obra y beneficiándolo de esta manera con la inaplicación de la penalidad por retrasos injustificados.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los **artículos 16°, 62° y 74°, del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,** publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y modificatorias, además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004.

De igual manera contravino sus funciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Casitas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MDC-SG de 10 de octubre de 2018, que establece: *"1. Del expediente técnico (...) Cumplimiento del plazo contractual (...) 8. (...) supervisar la ejecución de las Obras de infraestructura urbana y rural. (...)"*. Concordante con los numerales 8 y 10 del artículo 94° del mismo cuerpo normativo, que establece: *"(...) 8. Inspeccionar las Obras en ejecución (...) 10. Evaluar física y financieramente los proyectos de inversión. (...)"*.

El hecho anteriormente expuesto, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

[68] Los 63 días adicionales, consisten en que la culminación de la Obra no se realizó dentro del plazo contractual, esto es, hasta el 5 de diciembre de 2021, no obstante, por las dos (2) suspensiones (por 63 días), se culminó el 4 de febrero de 2022.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Funcionarios de la Entidad acordaron dos suspensiones de plazo de ejecución de Obra, pese a que la causal no configura como evento no atribuible a las partes que origine la paralización de la Obra, otorgando mayor plazo al contratista para la culminación de la Obra; situación que generó que no se aplique penalidad por retraso injustificado, por S/ 238 287,74"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Funcionarios de la Entidad acordaron dos suspensiones de plazo de ejecución de Obra, pese a que la causal no configura como evento no atribuible a las partes que origine la paralización de la Obra, otorgando mayor plazo al contratista para la culminación de la Obra; situación que generó que no se aplique penalidad por retraso injustificado, por S/ 238 287,74"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Funcionarios de la Entidad acordaron dos suspensiones de plazo de ejecución de Obra, pese a que la causal no configura como evento no atribuible a las partes que origine la paralización de la Obra, otorgando mayor plazo al contratista para la culminación de la Obra; situación que generó que no se aplique penalidad por retraso injustificado, por S/ 238 287,74"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

CONSORCIO CASITAS, con representantes comunes: el señor William Martín Olaya Olaya con [redacted] y la señora María Teresa del Carmen Urquizo Herrera con [redacted] conformado por las Empresas **MENBER IGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L** con RUC N° 20526331762, representada por el señor Francisco Michael Mendoza Bobadilla con [redacted]; **RIOS DEL CARMEN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RÍOS DEL CARMEN S.R.L,** con RUC N° 20604511292, representada por la señora María Teresa del Carmen Urquizo Herrera [redacted] y **EMPRESA CONSTRUCTORA LA CIENIGUEÑA S.R.L** con RUC N° 20409458735, representada por el señor William Martín Olaya Olaya con [redacted], quien suscribió el *"CONTRATO N° 006-2021/MDC-GM CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO TUMBES"*, por un monto contractual de S/ 2 382 877,44 y un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendario, con quienes acordaron dos (2) suspensiones de plazo de ejecución de Obra, pese a que las causales no configuraban como eventos no atribuibles a las partes para que originen la paralización de la Obra, otorgándole mayor plazo para la culminación de la Obra; situación que generó que no se le aplique penalidad por retraso injustificado, por S/ 238 287,74.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Casitas, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios acordaron durante la ejecución de la Obra *"RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"*, con Código único de inversiones (CUI) n.° 2495111, dos (2) suspensiones de plazo por 16 y 47 días calendario respectivamente, argumentándose en la primera, la falta de absolución de la consulta relacionada a la precisión del componente **Equipamiento y Mobiliario**, el que incluía en su numeral 2.0 Mobiliario, específicamente en el numeral 02.02 "computadora portátil - laptop", las características de las 20 computadoras portátiles - laptops valorizadas en S/ 44 667,80 sin IGV, y la segunda por inconvenientes en la instalación del Sistema Eléctrico: Alumbrado y tomacorrientes - Sistema: Trifásico (3 fases + Neutro), partida 02.01.01 "acometida eléctrica en baja tensión trifásica incluye sistema de media tensión", que se encuentra incluida en el presupuesto del expediente técnico con el código 0401010001 con un costo unitario directo de S/ 800,00; asimismo, se elaboró y suscribió el informe n.° 135-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 27 de abril de 2022, mediante el cual se alcanzó al gerente Municipal la liquidación técnica y financiera del Contratista, sin haberse pronunciado sobre la aplicación de la penalidad por retraso injustificado; a pesar que a las fechas de suscripción de las actas de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de Obra, esto es, al 15 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, la Obra presentaba un evidente atraso en su ejecución, con partidas que se debieron ejecutar hasta el 6 de noviembre de 2021, tal como se detalla en el Cuadro n.° 2 del presente y acreditado con el informe de hito de control n.° 001-2022-OCI/0474-SCC comunicado a la Entidad con oficio n.° 116-2021/MPCVZ-OCI-EXT de 29 de octubre de 2021; y pese que, con las actas de suspensión antes mencionadas, se otorgó en total 63 días calendarios adicionales[69] al Consorcio Casitas, en base a consultas que no constituyen la causal: eventos no atribuibles a las partes (por caso fortuito o fuerza mayor) que origine la paralización de la Obra, toda vez que, el Contratista con la presentación de su oferta, documentos para la firma del contrato y suscripción del mismo, tenía conocimiento y aceptó las especificaciones técnicas y precio de las partidas 02.02 computadora portátil - laptop en veinte (20) unidades con un precio unitario de S/ 2 233,39 y un monto total de S/ 44 667,80, y 02.01.01 acometida eléctrica en baja tensión trifásica que incluía un sistema de medición, con un valor parcial de S/ 800,00; conllevando a que se obtenga para el Contratista un mayor plazo para la culminación de la Obra y con ello la inaplicación de la penalidad por retrasos injustificados por S/ 238 287,74.

 El hecho anteriormente expuesto contravino lo establecido en los artículos en los artículos 16°, 62° y 74°, del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y modificatorias, referidos al sistema de contratación, penalidades y suspensión del plazo de ejecución.

 Asimismo, se ha incumplido lo establecido en la cláusula tercera, quinta, duodécima y décima quinta del Contrato de Obra n.° 006-2021/MDC-GM, suscrito el 7 de mayo de 2021, referidas a monto contractual, plazo de la ejecución de la prestación, declaración jurada del Contratista y penalidades.

 El hecho expuesto, generó perjuicio al Estado por haberse acordado mayor plazo al Contratista para la culminación de la Obra; situación que conllevó a que no se aplique penalidad por retraso injustificado, por S/ 238 287,74. **(Irregularidad n.° 1)**

[69] Los 63 días adicionales, consisten en que la culminación de la Obra no se realizó dentro del plazo contractual, esto es, hasta el 5 de diciembre de 2021, no obstante, por las dos (2) suspensiones (por 63 días), se culminó el 4 de febrero de 2022.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Casitas:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Casitas comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Casitas comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5 : Impresión del Formato Único de Reconstrucción del Proyecto de Inversión Pública "*RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES*" con Código único de inversiones (CUI) n.° 2495111, registrado el 12 de agosto de 2020 y aprobado el 5 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 6 : Impresión del Resumen ejecutivo del registro de intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI).
Apéndice n.° 7 : Impresión del Acta de inicio de absolución virtual de las consultas técnicas fase de expresión de intereses para la ejecución de la Obra de 9 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 8 : Impresión del informe n.° 056-2020/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 26 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 9 : Impresión del presupuesto de Obra del expediente técnico de la Obra.
Apéndice n.° 10 : Impresión de la memoria descriptiva del componente instalaciones eléctricas del expediente técnico de la Obra.
Apéndice n.° 11 : Impresión de las especificaciones técnicas del componente instalaciones eléctricas del expediente técnico de la Obra.
Apéndice n.° 12 : Impresión del presupuesto de la especialidad instalaciones eléctricas del expediente técnico de la Obra.
Apéndice n.° 13 : Impresión del análisis de costos unitarios de la especialidad instalaciones eléctricas del expediente técnico de la Obra.

Municipalidad Provincial Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 14 : Impresión de las especificaciones técnicas del componente equipamiento y mobiliario del expediente técnico de la Obra.

Apéndice n.° 15 : Impresión del presupuesto del componente equipamiento y mobiliario del expediente técnico de la Obra.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada del acta de entrega de información SCE – CASITAS de 13 de setiembre de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 103-2021/MDC-ALC de 26 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 18 : Impresión del pliego de absolución de consultas y observaciones, impreso el 20 de abril de 2021 a las 11:17 horas.

Apéndice n.° 19 : Impresión de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2021/MDC-CS-I Primera Convocatoria de 20 de abril de 2021.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del acta de entrega de información SCE – CASITAS de 17 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020/MDC-ALC de 10 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del anexo n.° 2 Declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO) de 27 de abril del 2021.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada del acta de entrega de información SCE – CASITAS de 6 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del anexo n.° 3 Declaración Jurada de cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) de 27 de abril del 2021.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada del anexo n.° 4 oferta económica de 27 de abril del 2021.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del acta de presentación de ofertas, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de la carta n.° 002-2021-CC, recepcionada por la Entidad el 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del Calendario de Avance de Obra Valorizado.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del Programa de Ejecución de Obra (CPM)

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del *"CONTRATO N° 006-2021/MDC-GM CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO TUMBES"* de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada del acta de entrega de terreno de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada del oficio n.° 003-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC de 9 de agosto de 2023, copia fedateada del oficio n.° 009-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC de 7 de setiembre de 2023, copia fedateada del oficio n.° 202-2023/MDC-ALC de 8 de setiembre de 2023 y copia fedateada del informe n.° 202-2023/MDC-ING.MLLSM-GOYDU de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 33 : Copias fedateadas de las actas de entrega de información SCE – CASITAS, ambas de 17 de agosto de 2023, suscritas por el Subgerente de Tesorería que adjunta copias fedateadas de comprobantes de pago.

Apéndice n.° 34 : Copias simples de los asientos de cuaderno de Obra n.° 001 y 002, ambos de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del acta de entrega de información SCE – CASITAS de 10 de agosto de 2023, suscrita con el Gerente Municipal.

Municipalidad Provincial C. Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada de la Carta n.° 001-2022-CONSORCIO CASITAS de 11 de abril de 2022, que adjunta parte de la liquidación final de la Obra.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del oficio n.° 116-2021/MPCVZ-OCI-EXT de 29 de octubre de 2021, impresión del informe de hito de control n.° 001-2022-OCI/0474-SCC de 10 de enero de 2022 y documentos adjuntos: oficio n.° 004-2022/MPCVZ-OCI-EXT de 11 de enero de 2022, Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0474 y Cargo de notificación.

Apéndice n.° 38 : Impresión de la opinión n.° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018, emitida por Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Apéndice n.° 39 : Copias simples de los asientos de cuaderno de Obra n.° 259 y 260 de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada de la Carta n.° 012-2021/ARQ.AMMJ/SO de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada de la Carta n.° 020-2021/REVG-MDC recibida el 11 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de la Carta n.° 007-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU recibida por el Proyectista del Expediente Técnico el 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada del *ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA* de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada de la Carta n.° 071-2021/CMGL-ARQ de 26 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de la Carta n.° 008-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU, recibida por el Consultor de la Supervisión el 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada del Acta de Reinicio de Obra de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2021/MDC-GM de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada del Informe n.° 319-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de la Carta n.° 024-2021-CONSORCIO CASITAS de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de la Carta n.° 025-2021-CONSORCIO CASITAS 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada de la Carta n.° 027-2021/REVG-MDC de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de la Carta n.° 017-2021/ARQ.AMMJ/SO de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada de la Carta n.° 028-2021/REVG-MDC, recepcionada en la Entidad el 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 54 : Copias simples de los asientos de cuaderno de Obra n.os 278 y 279 de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada de la Carta n.° 019-2021/ARQ.AMMJ/SO de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada de la Carta n.° 030-2021/REVG-MDC de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada de la Carta n.° 012-2021/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada del "*Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Obra n.° 02*" de 16 de diciembre de 2021.

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

Apéndice n.° 59 : Copias simples de los asientos de cuaderno de Obra n.os 286 y 287 de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 60 : Impresión del oficio n.° 012-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC del 11 de setiembre de 2023, impresión del correo de remisión a mesa de partes ENOSA, impresión de cargo de documentos ingresados de 11 de setiembre de 2023, impresión del documento ENOSA-NTM-2247-2023 de 15 de setiembre de 2023, impresión del correo de respuesta de 15 de setiembre de 2023, que adjunta el documento ENOSA-NTM-0115-2022 de 18 de enero de 2022, boleta de atención de 14 de enero de 2022 y la reiteración de la solicitud de cambio de conexión de monofásica a trifásica.

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada de la Carta n.° 072-2021/CMGL-ARQ de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada de la Carta n.° 045-2021-FMMS de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada del Acta de Reinicio de Obra n.° 2 de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.° 64 : Copia simple del asiento de cuaderno de Obra n.° 292 de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de la Carta n.° 001-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU recibida por el Consultor de la Supervisión, el 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada de la Carta n.° 008-2022/REV-MDC de 16 de abril de 2022.

Apéndice n.° 67 : Copia fedateada de la Carta n.° 006-2022/ARQ.AMMJ/SO de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada de la Carta n.° 009-2022/REVG-MDC de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada del Informe n.° 135-2022/MDC-ING.LRLO-GOYDU de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 70 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022/MDC-GM, de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 71 : Impresión del Informe n.° 021-2023-MDC-SGT-JCRT de 13 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos e impresión del oficio n.° 011-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC del 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 72 : Cédulas de notificación del pliego de hechos:

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDC, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0474-02-007 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 21 de setiembre de 2023 e impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDC, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0474-02-007 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de setiembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Milton Dagoberto Martínez Alvarado.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDC, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0474-02-007 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 21 de setiembre de 2023 e impresión de la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MDC, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0474-02-007 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de setiembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Leonardo Rafael León Olaya.

Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

- Impresión de la carta n.° 001-2023/CPC.MDMA de 29 de setiembre de 2023, con la cual remitió su descargo vía correo electrónico Milton Dagoberto Martínez Alvarado.
- Impresión de la carta n.° 001-2023/ING.LRLO de 28 de setiembre de 2023, con la cual remitió su descargo vía correo electrónico Leonardo Rafael León Olaya.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 73 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MDC-SG de 10 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 74 : Copia fedateada de los documentos de designación y cese de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 01-2020/MDC-ALC de 6 de enero de 2020, con la cual se designó como gerente Municipal a Milton Dagoberto Martínez Alvarado.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 054-2022/MDC-ALC de 1 de marzo de 2022, con la cual se cesó como gerente Municipal a Milton Dagoberto Martínez Alvarado.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 161-2021/MDC-ALC de 16 de agosto de 2021, con la cual se designó como gerente de Obras y Desarrollo Urbano a Leonardo Rafael León Olaya.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 164-2022/MDC-ALC de 2 de diciembre de 2022, con la cual se cesó como gerente de Obras y Desarrollo Urbano a Leonardo Rafael León Olaya.

Zorritos, 10 de octubre de 2023.

John Andy Dioses Pérez
Supervisor

Eduardo Santos Tomas Peralta Rujel
Jefe de comisión

Greace Carolin Florian Ladines
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Zorritos, 10 de octubre de 2023.

Municipalidad Provincial Órgano de Control Institucional C. Villar - Zorritos

John Andy Dioses Pérez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-0474-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad acordaron dos suspensiones de plazo de ejecución de obra, pese a que la causal no configura como evento no atribuible a las partes que origine la paralización de la obra, otorgando mayor plazo al contratista para la culminación de la obra; situación que generó que no se aplique penalidad por retraso injustificado, por S/ 238 287,74.	Milton Dagoberto Martínez Alvarado.	[redacted]	Gerente Municipal	6/01/2020	01/03/2022	CAS	[redacted]	[redacted]				X
		Leonardo Rafael León Zapata.	[redacted]	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	16/08/2021	2/12/2022	CAS	[redacted]			X	X	

Municipalidad Provincial C. Villar - Zorritos Órgano de Control Institucional

00051

Zorritos, 11 de octubre de 2023

OFICIO N° 446-2023/MPCVZ-OCI-0474

Señor
Daniel Alex Fernández Alemán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Casitas
Plaza de Armas Joaquín Rujel n.° 112
Casitas/Contralmirante Villar/Tumbes

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.º 040-2023-2-0474-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 272-2023/MPCVZ-OCI-EXT. de 13 de julio de 2023.
b) Oficio n.° 016-2023-CG/OCI-MPCVZ-SCE-MDC de 21 de setiembre de 2023.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad a la *"RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 040-2023-2-0474-SCE, el cual se adjunta al presente en cuarenta y nueve (49) folios y apéndices del 1 al 74, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y/o servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Además, se ha remitido el Informe de Control Específico al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y/o servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual su entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona el mismo que fuese comunicado mediante el oficio de la referencia b).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-10-2023 16:28:02 -05:00

John Andy Dioses Pérez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos

JADP/OCI.
c.c . archivo/estpr

Firmado digitalmente por PERALTA RUJEL Eduardo Santos Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2023 11:36:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2023-CG/0474

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 446 - 2023/MPCVZ-OCI-0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DANIEL ALEX FERNANDEZ ALEMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193978666
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1214

Sumilla: Me dirijo a usted en relación al Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad a la "RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES", ejecutado en la Municipalidad Distrital de Casitas, Entidad la cual representa.

Sobre el particular, como resultado del mencionado servicio, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 040-2023-2-0474-SCE, el cual se adjunta al presente en cuarenta y nueve (49) folios y sus respectivos apéndices del 1 al 74, además, al presente se anexa el oficio n.° 446-2023/MPCVZ-OCI-0474, el cual le exhortamos a que lo remita al correo eperalta@contraloria.gob.pe, con el respectivo sello de cargo de la Entidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 446-2023-MPCVZ-OCI-0474
2. Tomo I - 1 de 3[F]
3. Tomo I - 2 de 3[F]
4. Tomo I - 3 de 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **472Z1KK**

Firmado digitalmente por PERALTA RUJEL Eduardo Santos Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2023 11:36:07 -05:00

5. Tomo II - 1 de 4[F]
6. Tomo II - 2 de 4[F]
7. Tomo II - 3 de 4[F]
8. Tomo II - 4 de 4[F]
9. Tomo III - 1 de 4[F]
10. Tomo III - 2 de 4[F]
11. Tomo III - 3 de 4[F]
12. Tomo III - 4 de 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **472Z1KK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2023 11:36:16 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 446 - 2023/MPCVZ-OCI-0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DANIEL ALEX FERNANDEZ ALEMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación al Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad a la "RECUPERACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRIGAL DEL CENTRO POBLADO TRIGAL DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES", ejecutado en la Municipalidad Distrital de Casitas, Entidad la cual representa.

Sobre el particular, como resultado del mencionado servicio, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 040-2023-2-0474-SCE, el cual se adjunta al presente en cuarenta y nueve (49) folios y sus respectivos apéndices del 1 al 74, además, al presente se anexa el oficio n.° 446-2023/MPCVZ-OCI-0474, el cual le exhortamos a que lo remita al correo eperalta@contraloria.gob.pe, con el respectivo sello de cargo de la Entidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193978666**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2023-CG/0474
2. Oficio N° 446-2023-MPCVZ-OCI-0474
3. Tomo I - 1 de 3[F]
4. Tomo I - 2 de 3[F]
5. Tomo I - 3 de 3[F]
6. Tomo II - 1 de 4[F]
7. Tomo II - 2 de 4[F]
8. Tomo II - 3 de 4[F]
9. Tomo II - 4 de 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **48OZ2QP**

10. Tomo III - 1 de 4[F]
11. Tomo III - 2 de 4[F]
12. Tomo III - 3 de 4[F]
13. Tomo III - 4 de 4[F]

NOTIFICADOR : EDUARDO SANTOS TOMAS PERALTA RUJEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **48OZ2QP**